

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en Sevilla, relativo al pago de tasaciones motivados

p. 4827

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas. Número Expediente A-1726/2014

p. 4827

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de Instalación eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 136/08

p. 4827

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro de tres vehículos turismo para prestar los servicios principalmente en el Área de Presidencia de esta Corporación

p. 4828

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la contratación del suministro de combustible -Gasóleo C- para la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicod deficientes "Matías Camacho"

p. 4829

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 10/2016, del Ilmo.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

p. 4830

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 11/2016, del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

p. 4831

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 12/2016, del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

p. 4831

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se hace público aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la Legalización de Instalaciones Ganaderas de Caprino de Leche

p. 4832

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública la aprobación de la adscripción al Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios ALCAVISE del edificio sito en calle Río Cuzna s/n de Alcaracejos para Centro Ocupacional El Jardal.

p. 4832

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de Bar-Cafetería-Comedor del Centro Municipal Integrado

p. 4832

Ayuntamiento de Conquista

Corrección de error del anuncio núm. 5.801, publicado en el B.O.P. núm. 224, de 24 de noviembre de 2016, consistente en la omisión de dicho anuncio

p. 4834

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 45/2016

p. 4835

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 51/2016

p. 4835

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 40/2016

p. 4835

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 52/2016

p. 4836

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es esta Corporación

p. 4836

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del tercer trimestre el ejercicio 2016

p. 4836

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1E/2016, aprobado inicialmente según Acuerdo Plenario del 25 de octubre de 2016

p. 4836

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública Proyecto de Modificación Puntual 8/2016 del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio

p. 4837

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro de los materiales de las obras AEPSA 2016

p. 4837

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se aprueban las Bases reguladoras de Subvenciones a Empresas de la localidad para el ejercicio 2016

p. 4837

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se delega la firma del "Convenio de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de Programas Universitarios para alumnos mayores de 55 años" en la Concejal-Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena

p. 4838

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute sobre convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de material de obra para la ejecución del proyecto de "Pavimentación y saneamiento de la calle Cervantes, 3ª fase"

p. 4838

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute sobre convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de material de obra para la ejecución del proyecto de "Renovación de peanas y acerado en calle Lucena y Andalucía de Rute, 1ª fase"

p. 4838

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute sobre convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de material de

obra para la ejecución del proyecto de "Pavimentación y saneamiento de la calle Canalejas de Rute"

p. 4839

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos 14/2016, con la modalidad de Generación de Créditos por Ingresos

p. 4840

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público por procedimiento abierto mediante concurso-ocupación de la vía pública por quiosco en C/ Cervantes, nº 37

p. 4840

Consortio de la Vía Verde de la Subbética. Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de la Subbética de Carcabuey (Córdoba) por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial del Expediente 051/2016-In, de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

p. 4840

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo

a Procedimiento Social Ordinario 336/2016: Notificación y citación para los actos de conciliación o juicio

p. 4840

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 609/2016: Notificación y citación para los actos de conciliación o juicio

p. 4841

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 682/2016. Citación para el 20 de diciembre de 2016

p. 4841

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la Instrucción 1/2016 sobre Declaraciones Responsables, en tanto se aprueba y entra en vigor la ordenanza correspondiente

p. 4843

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar. Lora del Río (Sevilla)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 21 de diciembre de 2016 por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembézar en Lora del Río (Sevilla)

p. 4889

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental Sevilla

Núm. 5.686/2016

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Unidad de Carreteras de Córdoba. Día 28 de noviembre de 2016

12-CO-5240, Justiprecio del Jurado, "Autovía A-45 de Málaga. Tramo: Fernán Núñez-Montilla. Enlace con la carretera A-386". Término municipal: La Rambla. Provincia de Córdoba.

- 11:00 horas, finca 14-560.0121: Fernando Montes Ruz y Agnes Montes Ruz Gerbrant.

Ayuntamiento de Baena. Día 29 de noviembre de 2016

23-CO-3440, Justiprecio del Jurado. "Variante de Baena. CN-432 de Badajoz a Granada. Tramo: Baena". Término municipal de Baena. Provincia de Córdoba.

- 11:00 horas, finca 14-070.0123: Josefa Luna Jiménez y herederos de Vicente Roldán Herenas.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla, 22 de noviembre de 2016. El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Fdo. Rafael Pajarón Sotomayor.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 5.382/2016

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-1726/2014.

Peticionario: Mezclas Bituminosas S.A.

Uso: Otros usos no agrícolas (limpieza de planta).

Volumen anual (m³/año): 2.000.

Caudal concesional (l/s): 0,06.

Captación:

Número: 1

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Acuífero.

Acuífero: Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio.

X UTM (ETRS89): 349635.

Y UTM (ETRS89): 4195626.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 30 de septiembre 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.124/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T. 136/08

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2,100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 13/07/2016, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Hnos. Ortega Ruiz CB, con CIF E14416549, con domicilio en C/ Francisco Merino, 71, en 14857 Nueva Carteya (Córdoba).

Emplazamiento: Finca "Guzmendo", t.m. Montemayor.

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 1.303 m de longitud y CT de 160 KVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el

Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación:

Expediente: AT 136/08.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, Km 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con NIF: B-82846817 con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2,100 en 14005 Córdoba, y expediente AT 178/88.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba a 22 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.816/2016

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- Obtención de documentación e información:
- Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

1) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

2) Localidad y código postal: 14071-Córdoba.

3) Teléfono: 957212900 / 957211670 / 957 211107.

4) Telefax: 957 211188.

5) Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Número de expediente: 132/16 GEX 22917/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Contratación del suministro de tres vehículos turismo para prestar los servicios principalmente en el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba.

c) División por lotes y número de lotes:

d) Lugar de entrega: En el Parque Móvil Taller de la Diputación de Córdoba.

1) Domicilio: C/. Utrera, 2.

2) Localidad y código postal: 14009 Córdoba.

e) Plazo de entrega: La entrega de los vehículos se hará en el plazo no superior a sesenta días (60) contados a partir de la fecha de formalización del contrato, y de la no entrega dentro del plazo previsto, se incurrirá en una penalización de 100 € diarios, debido a la necesidad que tiene esta Corporación del suministro de referencia. Admisión de prórroga: Al ser la entrega de un suministro en un plazo concreto, no hay prórroga.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34111200-0.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

A) Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Sobre "B"). Fórmulas correspondientes.

1. El precio: 80 puntos.

A la oferta económica más baja no incurso en temeridad le corresponderá la puntuación máxima de 80 puntos, la puntuación mínima de 0 puntos corresponderá con el tipo de licitación, con independencia de que haya o no ofertas que se encuentren en esta situación. Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente a las bajas presentadas, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = N \times BOi / BOt$$

Donde:

P: Puntuación de la oferta que se valora.

N: Puntuación máxima: 80.

BOi: Baja de la oferta económica que se valora.

BOt: Baja de la oferta económica de menor cuantía no incurso en temeridad.

A los efectos de considerar que una oferta tiene carácter desproporcionado o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Por mejoras: 20 puntos.

Por mayor potencia de motor: 0,60 puntos por C.V., de más, hasta un máximo de 10 puntos.

Por mejoras específicas de seguridad: 1 punto por cada una hasta un máximo de 3 puntos.

Por equipamiento extra: 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 puntos.

Por aumento de Airbag: 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 4 puntos.

Total: 100 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 74.380,17 €. IVA (%): 21%. Importe total: 90.000,00 €.

b) Valor estimado del contrato: 74.380,17 €.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA. Complementaria: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (en su caso):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

2.1. Medios de Acreditación de Solvencia Económica y Financiera.

Para acreditar la solvencia económica y financiera el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

Volumen anual de negocios en los últimos tres años, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347). Se considera que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de las declaraciones anuales de operaciones con terceras personas resultan unas cifras globales de negocios en los tres últimos años que, en suma, sean equivalentes, al menos, al presupuesto del contrato.

2.2. Medios de Acreditación de Solvencia Técnica.

Para acreditar la solvencia técnica el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considera que la empresa tiene solvencia técnica o profesional cuando se acredite que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, es igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales, desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Modalidad de presentación: De conformidad con la cláusula nº 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: infodipu@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba – 14071.

c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá a la apertura y lectura del sobre "B" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

9. Gastos de publicidad:

Será obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Adjunta al Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 21 de noviembre de 2016, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.820/2016

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: 14071-Córdoba.

4) Teléfono: 957 212900/1107.

5) Telefax: 957 211188.

6) Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 155/16 GEX 25541/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Contratación del suministro de combustible

–Gasóleo C- para la Residencia de Gravemente Afectados “Santa María de la Merced” y la Residencia de Psicodéficientes “Matías Camacho” de la Diputación Provincial de Córdoba.

División por lotes y número de lotes:

c) Lugar de entrega: En la Residencia de Gravemente Afectados “Santa María de la Merced”.

1) Domicilio: Finca Porrillas Altas, s/n.

2) Localidad y código postal: 14610 Alcolea (Córdoba).

d) Duración del contrato: La vigencia del contrato será de dos años a partir de su formalización.

e) Admisión de prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de ambas partes, por dos años más.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09134000-7.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Sobre “B”). Fórmulas correspondientes.

De acuerdo con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los efectos de la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se utiliza criterio único de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas.

Precio (% de baja): 5 puntos

La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

- Al tanto por ciento (%) mayor se otorgará 5 puntos.

- Al resto de los tantos por ciento de baja se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 5 \times \frac{\% \text{ de baja que se valora}}{\% \text{ baja mayor}}$$

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 36.363,64 €. IVA (%): 21%. Importe total: 44.000,00 €.

b) Valor estimado del contrato: 72.727,28 €.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva: No se exige dadas las características del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del TRLCSP.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (en su caso):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

2.1. Medios de Acreditación de Solvencia Económica y Financiera.

Para acreditar la solvencia económica y financiera el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

Volumen anual de negocios en los últimos tres años, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347). Se considera que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de las declaraciones anuales de operaciones con terceras personas resultan unas cifras globales de negocios en los tres últimos años que, en suma, sean equivalentes, al menos, al presupuesto del contrato.

2.2. Medios de Acreditación de Solvencia Técnica.

Para acreditar la solvencia técnica el contratista deberá aportar

la siguiente documentación:

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considera que la empresa tiene solvencia técnica o profesional cuando se acredite que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, es igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales, desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: infodipu@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá a la apertura y lectura del sobre B (Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas).

d) La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios

10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):

11. Otras informaciones:

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Adjunta al Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 21 de noviembre de 2016, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.822/2016

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 10/2016, por Suplemento de Crédito fi-

nanciado con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto General del ejercicio 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 10/2016, por Suplemento de Crédito financiado con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto General del ejercicio 2016, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1650/61300	Alumbrado Público-Illuminación Vías Publicas	2.864,55
4320/62501	Equipamiento Albergue Municipal	14.682,14
TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO		17.546,69

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
39900	Otros ingresos diversos	2.864,55
39902	Ejec. Aval Albergue Municipal	14.682,14
TOTAL PARTIDAS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN		17.546,69

En Aguilar de la Frontera a 23 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 5.824/2016

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 11/2016, por Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales del Presupuesto General del ejercicio 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 11/2016, por Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales del Presupuesto General del ejercicio 2016, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

Aplicación Presup.	Denominación	Euros
0110/91304	Deuda Pública-Amortización Préstamos B.C.L.	61.600,00
1320/21300	Mantenimiento Señalización de Tráfico	6,07
1511/214.00	Obras y Servicios. Conservación de Vehículos	722,35
1511/221.03	Obras y Servicios. Combustibles y Carburantes	582,48
1511/226.99	Obras y Servicios. Gastos Diversos Generales	210,87
1511/227.00	Obras y Servicios Servicio de Desinfección y Desratización	448,70
1630/22699	Limpieza Vía-Gastos Diversos Generales	239,97
1640/212.00	Cementerio. Gastos Conservación Edificios	173,49
1640/226.99	Cementerio. Gastos Diversos Generales	26,14
1650/221.00	Alumbrado Público. Energía Eléctrica	6.940,14
1710/21400	Conservación Maquinaria Jardines	98,53
1710/22101	Parques y Jardines-Suministro de Agua	1.505,28
1710/226.99	Parques y Jardines. Gastos Diversos Generales	221,93
1720/22101	Medio Ambiente-Agua	1.740,10

1720/22699	Medio Ambiente-Gastos Diversos Generales	44,99
1720/22700	Medio Ambiente-Mantenimiento Punto Limpio	4.017,57
2312/226.09	Servicios Sociales. Programas Municipales	1.208,25
2313/226.99	Vivienda Tutelada. Gastos Diversos Generales	453,05
2410/22606	Gastos Diversos, Proyectos de Actividades	242,00
3210/212.00	Colegios. Conservación y Reparación Edificios Escolares	36,54
3210/221.00	Colegios Energía Eléctrica	128,27
3300/221.00	Cultura. Energía Eléctrica	1.247,62
3300/22.601	Servicio de Cultura-Atenciones Protocolarias y Representativas	140,00
3300/226.09	Cultura. Gastos Diversos Noche Media Luna	840,00
3300/226.99	Cultura. Gastos Diversos Generales	2.696,80
3321/221.00	Biblioteca. Suministro Eléctrico	765,51
3380/221.00	Festejos. Suministro Eléctrico	1.191,09
3380/226.99	Festejos. Gastos Diversos Festejos	867,07
3370/22700	Contrato Monitoría Ludoteca	1.549,28
3420/226.14	Deportes. Gastos Diversos Carrera Popular	562,00
4320/22609	Programa Actividades Turismo	350,00
4320/226.10	Turismo. Semavin	5.465,00
9120/226.01	Atenciones Protocolarias y Representativas	1.980,00
9120/226.03	Órganos de Gobierno-Gastos Hermanamiento	480,00
9200/212.00	Servicios Generales. Reparac. Edificios y Otras Constr.	61,68
9200/213.01	Servicios Generales. Mantenimiento Fotocopadoras	445,80
9200/220.00	Servicios Generales. Material de Oficina	12,50
9200/221.00	Servicios Generales. Energía Eléctrica	322,30
9200/226.10	Servicios Generales. Gastos Diversos Generales	100,00
9240/22609	Programa Actividades Participación Ciudadana	200,00
9240/22699	Partic. Ciudadana-Gastos Diversos Generales	56,00
9200/22101	Servicios Generales-Agua	55.273,72
TOTAL		155.253,09

Aplicación Presup.	Denominación	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	155.253,09

En Aguilar de la Frontera, a 23 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 5.825/2016

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 12/2016, por crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales del Presupuesto General del ejercicio 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 12/2016, por crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales del Presupuesto General del ejercicio 2016, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1532/61915	Proyecto IFS 2016 Ayto-Acondicionamiento C/ Arrabal	89.878,29
TOTAL		89.878,29

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	89.878,29

En Aguilar de la Frontera, a 23 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 5.652/2016

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2016, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la legalización de instalaciones ganaderas de caprino de leche., lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por M^a Luna Serrano Morales, necesario y previo a la licencia de obras, para la legalización de instalaciones ganaderas de caprino de leche., condicionado a la no afección al medio ambiente y a la salud de las personas, cumplimentándose las condiciones de sanidad animal y que el desarrollo de la actividad no afecte a la población del núcleo colindante.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años .

Tercero. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% del presupuesto, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Y abonar la Prestación Compensatoria por importe de 1,5% del presupuesto.

Cuarto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Quinto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alcaracejos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcaracejos, a 7 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Núm. 5.664/2016

Aprobado la Adscripción al Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Alcavise el Edificio sito en C/ Río Cuzna s/n de Alcaracejos para Centro Ocupacional El Jardal. Alcavise no adquiere la propiedad y solamente se le atribuyen facultades para su conservación y utilización para el cumplimiento del fin Centro Ocupacional El Jardal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/10/2016, se so-

mete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alcaracejos, a 4 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.601/2016

Anuncio de licitación contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-cafetería-comedor del centro municipal integrado.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del Contrato del "Servicio de Bar-Cafetería-Comedor del Centro Municipal Integrado sito en la calle José Aumente Baena esquina calle Zaranda".

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra.

2. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de España, número 14.

3) Localidad y Código Postal: 14940.

4) Teléfono: 957 520 050.

5) Telefax: 957 520 575.

6) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Se puede obtener durante todo el periodo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: GEX 16694/2016

3. Objeto del contrato:

Es la prestación del servicio de Bar-Cafetería-Comedor del Centro Municipal Integrado sito en la calle José Aumente Baena esquina calle Zaranda, así como la explotación de la cocina industrial para dar servicio a la cafetería-comedor del Centro y para la organización y puesta en marcha de un Catering Social.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La codificación CPV que corresponde al contrato es:

CPV es 55000000-0 servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

4. Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: varios criterios de adjudicación:

5. Criterios de adjudicación ponderación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos.

Se podrán obtener un máximo de 60 puntos distribuidos de la

siguiente forma:

I. EVALUACIÓN MEDIANTE CRITERIOS SUBJETIVOS QUE DEPENDEN DE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. Hasta un máximo de 20 puntos.

Memoria descriptiva del Servicio que no deberá de superar los 10 folios por una cara y que deberá incluirse en el sobre B, se tendrán en cuenta para su valoración los siguientes aspectos:

1. Calidad de los menús presentados. Se valorará el equilibrio nutricional, la variedad de los alimentos, la de sus formas de elaboración y diversificación de los procesos culinarios. Se valorará hasta 10 puntos.

2. Actividades complementarias al servicio de cafetería-comedor. Se tendrá en cuenta la oferta de actividades gratuitas de carácter sociocomunitario para las personas usuarias del Centro Municipal Integrado.

Se valorará hasta 10 puntos.

II. EVALUACIÓN MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS. Estos datos deberán incluirse en el sobre B.

Podrán obtenerse hasta un máximo de 40 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

Precio del contrato. A la oferta que suponga un incremento mayor sobre el precio de licitación se le atribuirá 40 puntos, a las restantes se le atribuirán los puntos de forma proporcional en función del incremento sobre el precio de licitación que suponga el precio ofertado.

La fórmula para valorar las ofertas, será la siguiente:

Puntuación de la oferta X = Incremento sobre el precio de licitación de la oferta a valorar / Mayor Incremento precio licitación* 40.

6. Duración:

El contrato tendrá un plazo de vigencia de tres años, admitiéndose la prórroga por periodo máximo de un año más, acordada en la forma que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Importe del contrato:

El importe del presente contrato (canon) a abonar por el contratista asciende a la cuantía de 3.000 euros anuales, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 630 euros, lo que supone un total de 3.630 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 12.000 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Corresponde percibir al adjudicatario por la prestación del Servicio lo que obtenga del cobro de los diferentes servicios a los usuarios, de acuerdo con la lista de servicios que resulte de la adjudicación, y en todo caso conforme a la lista de precios máximos establecida en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas.

8. Garantías exigidas:

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: No procede.

10. Presentación de proposiciones y documentación administrativa:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España núm. 14, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, la fecha de terminación del plazo

pasará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Fecha límite de presentación: la especificada en el párrafo que antecede.

b) Modalidad de presentación:

Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.

2. Domicilio: Plaza de España, número 14.

3. Localidad y Código Postal: 14940.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

11. Apertura de ofertas:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cabra.

12. Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista.

Cabra, a 10 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 5.680/2016

Anuncio de licitación contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-cafetería-comedor del Centro Municipal Integrado

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del Contrato del "Servicio de Bar-Cafetería-Comedor del Centro Municipal Integrado sito en la calle José Aumente Baena esquina calle Zaranda".

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra.

2. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de España, número 14.

3) Localidad y Código Postal: 14940.

4) Teléfono: 957 520 050.

5) Telefax: 957 520 575.

6) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Se puede obtener durante todo el periodo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: GEX 16694/2016

3. Objeto del contrato:

Es la prestación del servicio de Bar-Cafetería-Comedor del Centro Municipal Integrado sito en la calle José Aumente Baena esquina calle Zaranda, así como la explotación de la cocina industrial para dar servicio a la cafetería-comedor del Centro y pa-

ra la organización y puesta en marcha de un Catering Social.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La codificación CPV que corresponde al contrato es:

CPV es 55000000-0 servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

4. Tramitación y Procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de Adjudicación: varios criterios de adjudicación:

5. Criterios de adjudicación ponderación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos.

Se podrán obtener un máximo de 60 puntos distribuidos de la siguiente forma:

I. Evaluación mediante criterios subjetivos que dependen de la emisión de un juicio de valor. Hasta un máximo de 20 puntos.

Memoria descriptiva del Servicio que no deberá de superar los 10 folios por una cara y que deberá incluirse en el sobre B, se tendrán en cuenta para su valoración los siguientes aspectos:

1. Calidad de los menús presentados. Se valorará el equilibrio nutricional, la variedad de los alimentos, la de sus formas de elaboración y diversificación de los procesos culinarios. Se valorará hasta 10 puntos.

2. Actividades complementarias al servicio de cafetería-comedor. Se tendrá en cuenta la oferta de actividades gratuitas de carácter sociocomunitario para las personas usuarias del Centro Municipal Integrado.

Se valorará hasta 10 puntos.

II. Evaluación mediante criterios objetivos. Estos datos deberán incluirse en el sobre B.

Podrán obtenerse hasta un máximo de 40 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

Precio del contrato. A la oferta que suponga un incremento mayor sobre el precio de licitación se le atribuirá 40 puntos, a las restantes se le atribuirán los puntos de forma proporcional en función del incremento sobre el precio de licitación que suponga el precio ofertado.

La fórmula para valorar las ofertas, será la siguiente:

Puntuación de la oferta X = Incremento sobre el precio de licitación de la oferta a valorar / Mayor Incremento precio licitación* 40.

6. Duración:

El contrato tendrá un plazo de vigencia de tres años, admitiéndose la prórroga por periodo máximo de un año más, acordada en la forma que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Importe del contrato:

El importe del presente contrato (canon) a abonar por el contratista asciende a la cuantía de 3.000 euros anuales, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 630 euros, lo que supone un total de 3.630 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 12.000 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Corresponde percibir al adjudicatario por la prestación del Servicio lo que obtenga del cobro de los diferentes servicios a los usuarios, de acuerdo con la lista de servicios que resulte de la adjudicación, y en todo caso conforme a la lista de precios máximos establecida en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas.

8. Garantías exigidas:

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional:

No procede.

10. Presentación de proposiciones y documentación administrativa:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España núm. 14, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, la fecha de terminación del plazo pasará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Fecha límite de presentación: la especificada en el párrafo que antecede.

b) Modalidad de presentación:

Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.

2. Domicilio: Plaza de España, número 14.

3. Localidad y Código Postal: 14940.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

11. Apertura de ofertas:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cabra.

12. Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista.

Cabra, a 10 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 5.801/2016 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 5.801, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 224, de 24 de noviembre de 2016, consistente en la omisión de dicho anuncio, procedemos a su inclusión íntegra.

"ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Cementerio y Fotocopiadora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones

que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.conquista.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Conquista a 22 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Funestado Santiago”.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 5.676/2016

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A INTERESADOS CUYO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO PERTENECE AL MUNICIPIO DE LOS BLÁZQUEZ (CÓRDOBA).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia: 1990-CXZ.

Expediente: 45/2016.

N.I.F.: 30.199.275-E.

Nombre: Francisco José Navas Rincón.

Importe: 600 €.

Exacción: Nueva Ley de Tráfico.

Acto: Notificación de la Resolución del Expediente.

En virtud de lo anteriormente dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente-Obejuna a 28 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 5.677/2016

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A INTERESADOS CUYO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO PERTENECE AL MUNICIPIO DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su

representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia: CO-3866-AL.

Expediente: 51/2016.

N.I.F.: 30.212.202-T.

Nombre: M^a Mercedes Rodríguez Expósito.

Importe: 180 €.

Exacción: Nueva Ley de Tráfico.

Acto: Notificación de Incoación del Expediente.

En virtud de lo anteriormente dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente-Obejuna a 28 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 5.678/2016

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A INTERESADOS CUYO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO PERTENECE AL MUNICIPIO DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia: CO-6556-AL.

Expediente: 40/2016.

N.I.F.: 30.519.168-P.

Nombre: Manuel Belmonte Meléndez.

Importe: 180 €.

Exacción: Nueva Ley de Tráfico.

Acto: Notificación de la Resolución del Expediente.

En virtud de lo anteriormente dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer

cer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente-Obejuna a 28 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 5.679/2016

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA A INTERESADOS CUYO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO PERTENECE AL MUNICIPIO DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia: 7339-CNK.

Expediente: 52/2016.

N.I.F.: 30.210.100-Z.

Nombre: Demetrio Ortiz Rodríguez.

Importe: 80 €.

Exacción: Nueva Ley de Tráfico.

Acto: Notificación de Incoación del Expediente.

En virtud de lo anteriormente dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente-Obejuna a 28 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.842/2016

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por las utilidades privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento Hinojosa del Duque.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los inte-

resados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hinojosa del Duque, 16 de noviembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.766/2016

Por resolución adoptada por Decreto 2016/00001223, con fecha 14 de noviembre, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon Autonómico de Depuración del tercer trimestre del Ejercicio 2016 (julio-septiembre).

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8, ó transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur nº 0237-0034-91-9153553881.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos a 16 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 5.800/2016

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1E/2016, que se hace público resumido por capítulos:

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
6	Inversiones Reales	897.800,00	917.800,00
9	Pasivos Financieros	129.000,00	109.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los

interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hornachuelos, a 23 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 5.739/2016

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2016, ha acordado aprobar inicialmente Proyecto de Modificación Puntual 8/2016 del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, promovido por D. José Pérez Molina y redactado por D. Miguel Valcárcel Pérez, disponiendo, conforme a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y artículo 86.2 de la Ley 30/1992, LRJAP y PAC, someter a información pública la documentación integrante de referido proyecto por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su publicación en el Diario Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones o alegaciones respecto del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznájar, a 15 de noviembre de 2016. El Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 5.806/2016

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18/11/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de los materiales de las obras AEPSA 2016, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Moriles.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
Domicilio: Avda. de Andalucía, 23.
Localidad y Código Postal: Moriles, CP-14510.
Teléfono: 957537000.
Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.dipucordoba.es/moriles>
- Número de expediente: 3/2016.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción del objeto: Suministro de los materiales de obra AEPSA 2016 (en los Pliegos).
- División por lotes y número de lotes/unidades: Sí, 5.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación: Único, el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 117.454,21 euros. IVA 21%: 24.665,38. Importe total: 142.119,59 euros.

5. Garantía exigidas:

Provisional No. Definitiva (5%).

6. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No.
- Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional (en el Pliego).

7. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: En el Pliego, 15 días naturales.
- Modalidad de presentación: En el Pliego.
- Lugar de presentación: En el Ayuntamiento.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Será de tres meses desde la adjudicación.

8. Apertura de ofertas:

En el Ayuntamiento.

Fecha y hora: En el Pliego.

9. Gastos de publicidad:

Sí.

En Moriles, a 18 noviembre de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.771/2016

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2016, se aprueban las Bases reguladoras de Subvenciones a Empresas de la Localidad de Pozoblanco, ejercicio 2016, y la convocatoria pública para la presentación de solicitudes, cuyo texto es del siguiente tenor:

“Dada cuenta del texto de las Bases Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a Empresas de la Localidad de Pozoblanco para el ejercicio 2016.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno conferidas por la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21, por el presente,

He resuelto:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de Subvenciones a Empresas de la localidad de Pozoblanco, cuya cuantía asciende a 50.000,00 euros, con cargo al presupuesto 2016.

Segundo. Que se efectúe la oportuna convocatoria para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, finalizando este plazo el 31 de enero de 2017. El lugar de presentación de las mismas será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda, núm. 2, en horario de 8'00 a 15'00 horas, de lunes a viernes. Que se dé la adecuada publicidad a través de Radio, Prensa Local y Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercero. Las solicitudes de subvenciones que se presenten al

amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que con carácter general se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar. El texto de las bases se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, www.pozoblanco.es, en la sección Ayuntamiento, Ordenanzas y Reglamentos.

Cuarto. La concesión de estas subvenciones se hará con cargo a la partida presupuestaria número 210.2410.47001 (Plan de Desarrollo Económico y Local).

Quinto. Los proyectos presentados serán evaluados por la Mesa de Instrucción designada al efecto.

Sexto. Los criterios de valoración de solicitudes serán los que se establecen en la Base 9ª de las citadas Bases.

Séptimo. Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que éste celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 21 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.726/2016

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto, con fecha 16 de noviembre de 2016, lo siguiente:

"Decreto: Debiéndose proceder a la firma del "Convenio de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de Programas Universitarios para alumnos mayores de 55 años", el próximo día 21 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente he resuelto:

Delegar la función de firma de dicho Convenio, en Dª. Verónica Morillo Baena, Concejal Delegado de Servicios Básicos y Hacienda.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 16 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 5.817/2016

De conformidad con el Decreto de fecha 17 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de material de obra para la ejecución del Proyecto "Pavimentación y saneamiento calle Cervantes de Rute, 3ª fase", Exp. 17/16 gex nº 4231, acogido al PROFEA 2016, por procedimiento abierto, único criterio de adjudicación el precio y tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rute.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de Expediente: Exp 17/16.
- Obtención de documentación e información:
Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: c/ Toledo, nº 2.

Localidad y código postal: Rute, 14960.

4. Teléfono: 957-532 500.

5. Telefax: 957-532 714.

6. Correo electrónico: contratacion@rute.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.rute.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información:
El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato.

a) Calificación contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: "Suministro material de obra para la ejecución del proyecto

"Pavimentación y saneamiento calle Cervantes de Rute, 3ª fase".

c) Plazo: 5 meses.

d) Admisión de prórroga: No.

e) CPV: 44113100-6, 44115000-9, 44420000-0, 44114000-2, 44162000-3, 44163100-1 y 44167000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Único criterio el precio, Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

104.952,55 € y 22.040,04 € correspondientes al IVA.

5. Garantías exigibles:

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

De conformidad con la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

2. Domicilio: c/ Toledo, nº 2.

3. Localidad y código postal: Rute, C.P.:14960.

c) Forma: De conformidad con la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas:

De conformidad con la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Rute, a 23 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.818/2016

De conformidad con el Decreto nº 3007 de fecha 17 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de material de obra para la ejecución del Proyecto "Renovación peanas y acerado calle Lucena y Andalucía de Rute, 1ª fase", Exp. 14/16 gex nº 4228, acogido al PROFEA 2016, por procedi-

miento negociado con publicidad, único criterio de adjudicación el precio y tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rute.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de Expediente: Exp 14/16.
- d) Obtención de documentación e información:
Dependencia: Secretaría General.
Domicilio: c/ Toledo, nº 2.
Localidad y código postal: Rute, 14960.
4. Teléfono: 957-532 500.
5. Telefax: 957-532 714.
6. Correo electrónico: contratacion@rute.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.rute.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato.

- a) Calificación contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro material de obra para la ejecución del proyecto "Renovación peanas y acerado en c/ Lucrecia y Andalucía de Rute, 1ª fase".
- c) Plazo: 3 meses.
- d) Admisión de prórroga: No.
- e) CPV: 44113100-6, 44115000-9, 44420000-0, 44114000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio el precio, Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

67.018,44 € y 14.073,87 € correspondientes al IVA.

5. Garantías exigibles:

- Garantía provisional: no se exige.
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

De conformidad con la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rute.
 2. Domicilio: c/ Toledo, nº 2.
 3. Localidad y código postal: Rute, C.P.:14960.
- c) Forma: De conformidad con la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas:

De conformidad con la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.
Rute, a 23 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.819/2016

De conformidad con el Decreto nº 2999 de fecha 17 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de material de obra para la ejecución del Proyecto "Pavimentación y saneamiento calle Canalejas de Rute", Exp. 12/16 gex nº 4226, acogido al PROFEA 2016, por procedimiento negociado con publicidad, único criterio de adjudicación el precio y tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rute.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de Expediente: Exp 12/16.
- d) Obtención de documentación e información:
Dependencia: Secretaría General.
Domicilio: c/ Toledo, nº 2.
Localidad y código postal: Rute, 14960.
4. Teléfono: 957-532 500.
5. Telefax: 957-532 714.
6. Correo electrónico: contratacion@rute.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.rute.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato.

- a) Calificación contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro material de obra para la ejecución del proyecto "Pavimentación y saneamiento calle Canalejas de Rute".
- c) Plazo: 3 meses.
- d) Admisión de prórroga: No.
- e) CPV: 44113100-6, 44115000-9, 44420000-0, 44114000-2, 44162000-3, 44163100-1 y 44167000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio el precio, Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

70.557,67 € y 14.817,11 € correspondientes al IVA.

5. Garantías exigibles:

Garantía provisional: no se exige.
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

De conformidad con la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rute.
 2. Domicilio: c/ Toledo, nº 2.
 3. Localidad y código postal: Rute, C.P.:14960.
- c) Forma: De conformidad con la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas:

De conformidad con la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

De conformidad con la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Rute, a 23 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 5.762/2016

Resolución de Alcaldía nº 173/2016

Vista la Memoria de fecha 16 de noviembre de 2016, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2016, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2016:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2016.0.164.632	Servicios Funerarios. Cubierta Capilla Cementerio	4.682,00
SUMAN LAS GENERACIONES DE CRÉDITOS		4.682,00

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2016.0.761	Diputación. Subvención Cubierta Capilla Cementerio	4.682,00
SUMAN LOS INGRESOS QUE GENERAN CRÉDITOS		4.682,00

Segundo. Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Villanueva de Córdoba, a 16 de noviembre de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 5.770/2016

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de Quiosco en C/ Cervantes nº 37, calificado como bien de dominio público se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Viso, a 21 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Consortio de la Vía Verde de la Subbética Mancomunidad de la Subbética Carcabuey (Córdoba)

Núm. 5.763/2016

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación del expediente número 051/2016-In de reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme a las previsiones del artículo 60.2 del RD 500/1990, que se encuentra en la Intervención de la entidad, para que los interesados puedan examinarlo en el plazo de 15 días y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones, o que fuesen rechazadas en el supuesto de que las hubiera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, a 20 de octubre de 2016. El Presidente, Juan Pérez Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.684/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 336/2016. Negociado:

AJ

De: D. David Fuentes Martín

Abogada: D^a María Dolores de la Barrera Medina

Contra: Hinojosa Estructuras S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 336/2016, a instancia de la parte actora D. David Fuentes Martín contra Hinojosa Estructuras S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Victoria A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 11 de noviembre de 2016.

El anterior escrito presentado por la Letrada D^a María Dolores de la Barrera Medina en nombre y representación de D. David Fuentes Martín, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas en el sentido de manifestar que el administrador de la empresa demandada es D. Sergio González Cazorla. Y en su vista se acuerda convocar a las partes a nuevo señalamiento para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el próximo día 12 de diciembre de 2016, a las 11:35 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a las partes, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Citando a la empresa demandada y a su administrador D. Sergio González Cazorla, en el domicilio indicado sito en C. Asun-

ción Núm. 9, Esc 1, planta 1, puerta B de Palma del Río, y también por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. de esta ciudad, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hinojosa Estructuras S.L. y a su administrador D. Sergio González Cazorla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.685/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 609/2016. Negociado: AJ

De: D^a Miriam Jiménez Martín

Abogada: D^a Micaela García Moreno

Contra: D. José Luis Rosa Ruiz

Abogada: D^a Micaela García Moreno

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 609/2016, a instancia de la parte actora D^a Miriam Jiménez Martín contra D. José Luis Rosa Ruiz sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2016.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no constando efectuada en forma la citación del demandado D. José Luis Rosa Ruiz. Se acuerda la suspensión de los actos señalados para el día de hoy y convocar a las partes a nuevo señalamiento para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el próximo día 16 de diciembre de 2016, a las 13:15 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a las partes, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Citando al demandado con domicilio en C. Cuesta de las Caballeros número 11 de Montilla (Córdoba) por medio de Exhortos a remitir al Servicios Común de Notificaciones de Montilla, y también por medio de Edictos a publicar en el B.O.P., de esta ciudad, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción

que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Luis Rosa Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.735/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 682/2016. Negociado: IN

De: D. Roberto Carlos Auquilla Ortega

Abogada: D^a María del Rosario Gómez Romero

Contra: Kulala Café S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 682/2016, a instancia de la parte actora D. Roberto Carlos Auquilla Ortega contra Kulala Café S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero. En este Juzgado de lo Social Núm. 3 de Córdoba, a instancias de D. Roberto Carlos Auquilla Ortega frente a la empresa Kulala Café y FOGASA, sobre Despido, se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, el día 25 de octubre de 2016, y no habiendo sido posible citar a la demandada se acordó por diligencia de ordenación de fecha 21 de octubre de 2016, la suspensión de la vista prevista requiriéndose a la parte demandante para que instar lo que a su derecho convenga.

Segundo. Que al día de la fecha la parte actora no ha instado nada al respecto, continuándose el trámite de las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único. Procede levantar la suspensión acordada en los presentes autos y señalar de nuevo los actos de conciliación y juicio para el próximo día 20 de diciembre de 2016, a las 11 horas de su mañana, sirviendo el presente Decreto de citación en forma así como para la Prueba de Interrogatorio del Representante Legal de la demandada, interesada y ya admitida, en los términos acordados en autos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Levantar la suspensión acordada en los presentes autos y señalar de nuevo los actos de conciliación y juicio para el próximo día 20 de diciembre de 2016, a las 11 horas de su mañana

na, sirviendo el presente Decreto de citación en forma así como para la Prueba de Interrogatorio del Representante Legal de la demandada interesada y ya admitida, en los términos acordados en autos, señalamiento al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el Acto de Conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, si fuera posible.

Y, ad-cautelam, notifíquese y cítese a la empresa demandada "Kulala Café, S.L.", por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, así como notifíquese igualmente el decreto de admisión demanda y providencia de fecha ambas de 7 de septiembre de 2016, sin perjuicio de recabar información respecto al domicilio de la entidad mercantil a través de las aplicaciones informáticas de este juzgado, por si constara domicilio diferente al que consta en estas actuaciones.

Dése cuenta a S. S^a. del señalamiento acordado a los efectos del artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Decreto

Letrado/a de la Administración de Justicia D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 7 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero. D. Roberto Carlos Auquilla Ortega, presenta demanda Empresa Kulala Café S.L. y FOGASA, en materia de Despido nº 682/16.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

Fundamentos de Derecho

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la L.J.S., procede su admisión y señalamiento por la Letrada de la Administración de Justicia.

Segundo. La parte demandante ha solicitado una/s prueba/s que habiendo de practicarse en el acto de juicio requirieren diligencias de citación o requerimiento, artículo 90.2 L.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido.
- Señalar el próximo día 25 de octubre de 2016, a las 11:15 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia sucesivamente se pasará a juicio.
- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario la Letrada de la Administración de Justicia conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.
- Citar a las partes, sirviendo el presente Decreto de citación en

forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tiene por hechas las manifestaciones del actor que asistirá a los actos de conciliación y juicio asistido o representado por Letrado o Graduado Social de su libre designación, señalando como dirección a efectos de notificaciones el despacho de la Letrada Dña. María del Rosario Gómez Romero, sito en Calle Almora-vides nº 9-Córdoba-14001.

- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la L.J.R.S.

Adviértase a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática Lexnet, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la practica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio para todos los operadores jurídicos. R-D 1065 /15 de 27 de noviembre, Ley 42/2015 de 5 de octubre de reforma de la L 1/2000 de 7 de enero de enjuiciamiento civil.

- Dar cuenta a S.S^a de la prueba propuesta y del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Providencia del Magistrado-Juez D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

En Córdoba, a 7 de septiembre de 2016.

Dada cuenta. Se accede a la citación del representante legal de la demandada, con las advertencias del artículo 309 L.E.C., y si la parte citada para el interrogatorio no compareciere al juicio, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa

a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la presente Ley.

Y, respecto a la documental interesada en el Otrosí Digo, no ha lugar por innecesaria, vista la carga de la prueba en proceso de despido y la falta de motivación de la carta extintiva.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad B. Santander con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y en concepto 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de citación y notificación a la demandada Kulala Café S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 5.567/2016

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 1/2016, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES (CUYA TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS DE LA GMU FUE EL 30/3/2016), EN TANTO SE APRUEBA Y ENTRA EN VIGOR LA ORDENANZA CORRESPONDIENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DISPOSICIONES

1. ACTUACIONES SOMETIDAS A PREVENCIÓN AMBIENTAL QUE REQUIEREN LICENCIA URBANÍSTICA

1.1. Actuaciones sometidas bien a Autorización Ambiental Integrada (AAI) o a Autorización Ambiental Unificada (AAU).

1.2. Actuaciones sometidas a Calificación Ambiental (CA)

1.3. Actuaciones sometidas a Calificación Ambiental (CA) mediante Declaración Responsable de Efectos Ambientales.

2. ACTUACIONES AUTORIZABLES MEDIANTE DR

2.1. Actuaciones definidas conforme al catálogo de actividades contempladas en el anexo de la Ley 12/2012, e igualmente las Actividades sometidas a Calificación Ambiental por Declaración Responsable (CA-DR) conforme al anexo de la LGICA.

2.2. Actuaciones no contempladas en la Ley 12/2012 ni sometidas a prevención ambiental (tradicionalmente denominadas actividades inocuas).

3. MECANISMOS DE CONTROL

3.1. En el momento de la presentación de la DR en el registro de entrada.

3.2. Control posterior.

4. DESARROLLO Y PLAZOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

ANEXOS

ANEXO 1. Ejemplos de los distintos Procedimientos definidos

Anexo 1.a Categorías de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental. Ley (Anexo III de la LGICA).

Anexo 1.b Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

ANEXO 2. Criterios para el desarrollo de los Mecanismos de Control, apartado 3 de la Instrucción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En aplicación del marco jurídico actual, por razones de interés general y servicio público, se lleva a cabo la aprobación de estas directrices de funcionamiento mediante la promulgación de una Instrucción de servicio respecto a los expedientes de actuaciones que se tramitan mediante Declaración Responsable (DR) en la Gerencia Municipal de Urbanismo, GMU, del Ayuntamiento de Córdoba, respetando el principio de seguridad jurídica, certidumbre, confianza y mejora de la tramitación y cuidado en la comprobación de las actividades y obras.

Esta Instrucción se basa en la normativa y recomendaciones producidas al respecto, como la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, la amplia normativa estatal y autonómica sobre la materia y las recomendaciones del Defensor del Pueblo (Circular núm. 57/2015)

El sistema de intervención administrativa en la actividad de los administrados mediante títulos habilitantes de carácter previo y preceptivo (licencias y autorizaciones) se combina con el de la Declaración Responsable de acuerdo con la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, promulgada para dar cumplimiento al Tratado de la Unión Europea que establece la libertad de establecimiento. La Directiva obliga a los Estados miembros a poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

El Estado Español, siguiendo el mandato contenido en la Directiva, ha promulgado leyes para la implantación de un nuevo modelo basado en la declaración responsable y/o comunicación previa, de modo que el centro de gravedad de la responsabilidad se traslada de la Administración al ciudadano. Por ello se imponen una serie de principios como la eliminación de trabas administrativas, y simplificación de trámites.

La virtualidad del nuevo modelo vigente impuesto por la Directiva de Servicios es doble: constituye un impulso responsable a la iniciativa y actividad ciudadana; y despoja a la Administración de la carga que supone que en determinadas ocasiones la regularización de una actividad o establecimiento dependa de que resuelva sobre la, previa, solicitud de licencia.

La antes mencionada Circular 57/2015, del Defensor del Pueblo indica en su Recomendación 1 que con la declaración responsable el firmante asume el contenido de la declaración, la veracidad y exactitud de la misma y el compromiso de realizar únicamente lo que declara. La Recomendación 2 señala que la realización de actos es responsabilidad de quien los realiza, por imperativo legal, vengán descritos o no en la declaración responsable.

La legislación promulgada, tanto Estatal como Autonómica, es clara en el avance del nuevo sistema, motivo por el cual se impone que, en este caso, el municipio de Córdoba, a través de la Ge-

rencia Municipal de Urbanismo establezca los mecanismos oportunos para seguir su implantación de manera efectiva en los supuestos que se contemplan en esta Instrucción.

Dicha legislación es (relación no exhaustiva):

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ("Ley Paraguas").
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio ("Ley Ómnibus").
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento a la financiación empresarial.
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, de modificación de diversas leyes, Andalucía.
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas y de sanidad animal, Andalucía (LGICA).
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».

Dichas disposiciones, han supuesto, la modificación de otras normativas como:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA) (Andalucía).

SUPUESTOS

1. ACTIVIDADES SOMETIDAS A PREVENCIÓN AMBIENTAL QUE REQUIEREN LICENCIA URBANÍSTICA

1.1. Actividades sometidas bien a Autorización Ambiental Integrada (AAI) o a Autorización Ambiental Unificada (AAU).

Requieren en todo caso una resolución previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente conforme a un procedimiento no integrado en el de la correspondiente licencia municipal (arg. ex artículos 17.2; 19.2 y 3; y concordantes LGICA). Por tanto, el procedimiento de Licencia Municipal no finaliza hasta que no exista AAI o AAU según corresponda, de la Consejería de Medio Ambiente.

1.2. Actividades sometidas a Calificación Ambiental (CA).

Es competencia municipal la Calificación Ambiental, e igualmente requiere una resolución, conforme a un procedimiento integrado en el de la correspondiente licencia municipal, procedimiento que se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca. Dado que a fecha actual no se ha promulgado dicho Reglamento, se estará a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (arg. Ex artículo 44.1 y 3 LGICA).

Estos expedientes no experimentan variación en su tramitación, continúan tramitándose en igual forma que hasta la fecha se viene haciendo en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1.3. Actividades sometidas a Calificación Ambiental (CA) mediante Declaración Responsable de Efectos Ambientales.

La LGICA, artículo 43, dispone que reglamentariamente se determinará en qué supuestos la evaluación de los efectos ambientales de la actividad podrá efectuarse mediante declaración responsable. A fecha actual no se ha producido dicha determinación mediante la promulgación de Reglamento, por lo que hay que estar a la enumeración contenida en en el Anexo I de la propia LGICA, solamente requerirá la previa presentación por parte de los titulares o promotores de la actividad, de un análisis ambiental como documentación complementaria del proyecto técnico (arg. Ex artículo 44.5 LGICA). Con la Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable de Efectos Ambientales, el promotor de la actividad manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como durante su cierre y clausura (artículo 19.18 LGICA).

Estos expedientes si experimentan una variación en su tramitación, en el sentido de que en unidad de acto junto con la solicitud de licencia, se aportará el análisis ambiental como documentación complementaria del proyecto técnico, y la declaración responsable de Calificación Ambiental (CA-DR), la cual no requerirá resolución específica ni será sometida a trámite alguno.

NOTA ACLARATORIA

Para el Inicio o Puesta en Marcha de las Actuaciones sometidas a Prevención Ambiental (AAI, AAU y CA) descritas en los apartados anteriores, tras la tramitación ya indicada que suponen las licencias o autorizaciones de la Actuación, será necesaria la presentación previa de una Declaración Responsable de Inicio de Actividad.

2. ACTUACIONES AUTORIZABLES MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

2.1. Son las Actuaciones definidas conforme al Catálogo de actividades contempladas en el anexo de la Ley 12/2012, e igualmente las Actividades sometidas a Calificación Ambiental por Declaración Responsable (CA-DR) conforme al anexo de la LGICA.

Deben concurrir los siguientes presupuestos:

1. Que se desarrollen en locales con superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 m².
2. Que las obras o actividades no afecten a bienes declarados de interés cultural (BIC), sus entornos, a edificios catalogados o a edificios incluidos en Conjuntos Catalogados.
3. Que las obras de adaptación a realizar para el desarrollo de la actividad no precisen proyecto de obras conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
4. Que la actuación objeto de Declaración Responsable no implique ocupación o uso privativo de bienes de dominio público.

Todos estos expedientes, tanto los que están en tramitación como los que se generen a partir de la promulgación de la presente Instrucción, experimentan variación en el sentido de que serán archivados sin más trámite ya que al no precisar licencia, la declaración responsable constituye título habilitante suficiente para la ejecución de la obra y/o inicio de la actividad.

En caso de que requieran CA-DR, en unidad de acto con la DR

de inicio de actividad, se aportará el análisis ambiental como documentación complementaria del proyecto técnico, y la declaración responsable de Calificación Ambiental (CA-DR), la cual no requerirá resolución específica ni será sometida a trámite alguno (al margen de su valoración administrativa/técnica/jurídica).

2.2. Actuaciones no contempladas en la Ley 12/2012, ni sometidas a prevención ambiental (tradicionalmente denominadas actividades inocuas).

Se trata de aquellos supuestos de apertura de establecimientos para actividades inocuas que han sido objeto de licencia urbanística previa o implican únicamente la implantación de un uso o actividad inocuas en el local no incluida en el ámbito de Ley 12/2012, sin modificación de los usos característicos de la edificación en la que se ubican, ni modificación de las condiciones físicas del establecimiento. Conforme a las previsiones del artículo 14.2 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, las actividades económicas inocuas gozarán para su inicio o desarrollo de la menor intervención administrativa posible.

Estos expedientes no experimentan variación en su tramitación, siendo la declaración responsable título habilitante suficiente para el inicio de la actividad.

Quedan excluidas del ámbito del presente apartado las siguientes actuaciones:

1. Las que se desarrollen en locales con superficie útil de exposición y venta al público superior a 750 m².
2. Las obras o actividades que afecten a bienes declarados de interés cultural (BIC), sus entornos, a edificios catalogados o a edificios incluidos en Conjuntos Catalogados.
3. Las obras de adaptación a realizar para el desarrollo de la actividad que precisen proyecto de obras conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
4. Las actuaciones que impliquen ocupación o uso privativo de bienes de dominio público.
5. Las celebraciones de actividades ocasionales y extraordinarias que se someterán al procedimiento previsto en la normativa de aplicación.
6. Las Estaciones o Instalaciones Radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público. Se registrarán por el procedimiento previsto en la normativa sectorial de telecomunicaciones.

3. MECANISMOS DE CONTROL

3.1. En el momento de la presentación de la Declaración Responsable en el registro de entrada.

3.1. En el momento de la presentación de la Declaración Responsable en el registro de entrada.

El Registro de Entrada de la GMU efectuará en todo caso un examen meramente administrativo de la documentación aportada, en el que verificará si la misma está correcta y si la actividad es susceptible de declaración responsable.

El objeto de esta verificación es: comprobar que se presenta (de forma presencial o telemática) la DR suscrita por el interesado y, en su caso, por el técnico competente, manifestando bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho o facultad o para su ejercicio, y que dispone de la documentación que así lo acredita, y finalmente que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Si la actividad está sometida a CA-DR, deberá incluirse en unidad de acto la Declaración Responsable de Efectos Ambientales y un análisis ambiental complementario del proyecto técnico, conteniendo la manifestación de la persona titular de la actuación, y en su caso por el Técnico competente para la redacción de la do-

documentación técnica preceptiva, bajo su responsabilidad, que ha ejecutado o ejecutará la actuación cumpliendo los aspectos considerados en el análisis ambiental; que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente; que dispone de la documentación que así lo acredita, incluyendo los títulos administrativos que procedan; y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de las actuaciones, así como durante su cierre y clausura. Específicamente para estas actuaciones, el Titular manifestará que dispone de la documentación relacionada en el Artículo Único, Apartado 3, del Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3":

a) Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por personal técnico competente, que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. El técnico competente que suscriba el análisis ambiental, en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el citado artículo 9.

b) Certificación de personal técnico competente, en el supuesto en el que la legislación exija la suscripción de Proyecto técnico, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental recogido en el párrafo a); o, en su defecto, el titular de la actuación deberá contar con las certificaciones o documentación pertinente, que justifiquen que la actividad a desarrollar cumple la normativa de aplicación;

c) Documento de valoración de impacto en la salud, en caso de que la actuación esté incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como «CA-DR».

Opciones, según la verificación:

- Si el resultado de la verificación es conforme, la DR surtirá automáticamente efectos como título habilitante suficiente para la ejecución de la obra y/o inicio de la actividad sin necesidad de más pronunciamiento o acto autorizatorio.

- Si el resultado de la verificación es disconforme bien por deficiencias o por no ser la actividad susceptible de DR, en ese mismo momento se notificará al interesado comunicación (arg. ex artículos 39 bis; 42.4 in fine; 71 y 71 bis LRJAP y PAC): indicando la fecha en que la documentación ha sido registrada, y resolviendo informando y advirtiendo al mismo que bien la actividad no es susceptible de declaración responsable sino de previa y preceptiva licencia (no pudiendo desarrollarse sin ésta) o bien que al contener deficiencias no se puede tener por considerada como DR, y que por tanto la misma carece de validez, eficacia y virtualidad alguna, no siendo susceptible de su admisión a trámite, archivándose sin más. Ello determinará la imposibilidad del ejercicio del derecho o actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.2. Control posterior.

En ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección (arg. ex artículo 71 bis 3 LRJAP y PAC), se podrán establecer y planificar procedimientos de verificación posterior (artículo 84 ter de la LRRL).

Se podrá implementar de forma motivada conforme a los criterios que se definan en función de las circunstancias sociales, ambientales, urbanísticas y administrativas y análogas imperantes en cada momento. Dichos criterios se fijarán periódicamente por el órgano de la GMU con competencia en la materia.

La visita de control posterior de la Declaración Responsable que se realice atendiendo a los criterios señalados, no impedirá el ejercicio de las facultades de comprobación e inspección de los establecimientos que tiene atribuida la Administración Municipal a través de otros mecanismos o procedimientos. Podrán realizarse en cualquier momento, las inspecciones y/o comprobaciones que se consideren necesarias en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente. La visita de control posterior de las Declaraciones Responsables se realizará, en el marco de la dirección y coordinación del Servicio de Licencias, por los empleados públicos adscritos a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Conforme a las previsiones de Ley 3/2015, de 29 de diciembre, que modifica la GICA, el Ayuntamiento trasladará en un plazo no mayor de tres meses a la Consejería competente en materia de medio ambiente, las Declaraciones Responsables de efectos ambientales que se hayan presentado.

4. Desarrollo y plazos para la aplicación de la presente Instrucción.

La presente Instrucción entrará en vigor a todos los efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se difundirá de forma amplia (pag web GMU, movimiento ciudadano, profesionales del sector, ...).

Los modelos de Solicitud y los Documentos administrativos necesarios para su tramitación se elaborarán, de forma coordinada por el Servicio de Licencias y el Registro, y estarán a disposición de los Ciudadanos/as.

Las Solicitudes existentes en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, sin resolución o acto administrativo correspondiente, así como las que se reciban hasta la fecha de su entrada en vigor a todos los efectos, se tramitarán internamente de acuerdo con los procedimientos indicados en la presente Instrucción, conforme al Marco Legal de Aplicación.

De conformidad con las atribuciones conferidas al Gerente en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se dicta la presente Instrucción, la cual producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 4 de noviembre de 2016. El Gerente de Urbanismo, Emilio García Fernández.

ANEXOS

ANEXO 1. Ejemplos de los distintos Procedimientos definidos

Anexo 1.a Categorías de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental. Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, LGICA

Anexo 1.b Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

ANEXO 2. Criterios para el desarrollo de los Mecanismos de Control, apartado 3 de la Instrucción

ANEXO 3. Modelos De Solicitud de Declaración Responsable

- Declaración Responsable de actividades inocuas.
- Declaración Responsable de puesta en marcha de actividades sometidas a prevención ambiental.
- Declaración Responsable de efectos ambientales de las acti-

vidades incluidas en el anexo I de la ley 7/2007, sujetas a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR).

- Declaración Responsable para implantación o modificación de actividades de comercio minoristas y determinados servicios en establecimientos (en el ámbito de la ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios).

ANEXO 4. Modelo De Acta de Verificación.

ANEXO 1

EJEMPLOS DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS

1. Actuaciones sometidas a prevención ambiental que requieren licencia urbanística

Ejemplo: Licencia urbanística para aquellas actividades indicadas en el anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2014, (AAU, AAI, CA y DREA (CA-DR), tales como: Estaciones de Servicio, bares, restaurantes, cafeterías, hoteles, discotecas, sala de fiestas, apartamentos turísticos, gimnasios,

El trámite de prevención ambiental (calificación ambiental) se sustancia en el mismo procedimiento de la licencia de obras.

Para el inicio de la Actividad, se presentará DR de puesta en marcha acompañada de Certificado de Dirección Técnica (CDT) y documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas correctoras impuestas en la licencia.

2. Actuaciones autorizables mediante Declaración Responsable.

2.1. Actuaciones definidas conforme al catálogo de actividades contempladas en el anexo de la Ley 12/2012.

Ejemplo: Adaptación de local e inicio de actividad para venta de calzado, comercio al por menor de vehículos, instrumentos musicales, menaje, ferretería, juguetes, artículos de deporte.... en establecimientos de menos de 750 m².

La DR faculta para la ejecución de la obra y el inicio de la actividad.

2.2. Actuaciones definidas conforme al catálogo de actividades contempladas en el anexo de la Ley 12/2012 sometidas a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable de Efectos Ambientales (CA-DR).

Ejemplo: Adaptaciones de locales para actividades indicadas en el anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2014, tales como: pescadería, carnicería, frutería, almacén y/o venta de abonos y piensos... en establecimientos de menos de 750 m².

La DR, junto con la Declaración Responsable de efectos ambientales (CA-DR) la de efectos ambientales, faculta para la ejecución de la obra y el inicio de la actividad.

2.3. Actuaciones no contempladas en la Ley 12/2012, ni sometidas a prevención ambiental (antiguas licencias de apertura para actividades inocuas).

Ejemplo: Actividades no contempladas en el anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2014, ni en la ley 12/2012, tales como: Inicio de actividad de guardería, consultas médicas, oficina bancaria, estanco, academia de idiomas...

Previamente ha necesitado de licencia urbanística de obra, cambio de uso o, en su caso, licencia de utilización.

Anexos Complementarios:

ANEXO 1a: Anexo I de la Ley 7/2007; ANEXO 1b: ANEXO de la Ley 12/2012.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES
ANEXO 1.a

ANEXO I

CATEGORÍAS DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y
CONTROL AMBIENTAL

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
1.	Industria extractiva.	
1.1	Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, así como aquellas modificaciones y prórrogas que impliquen un aumento de la superficie de explotación autorizada, excluyéndose las que no impliquen ampliación de la misma. ¹	AAU
1.2	Minería subterránea. ²	AAU
1.3	Extracción o almacenamiento subterráneo de petróleo y gas natural.	AAU
1.4	Instalaciones industriales en el exterior para la extracción de carbón, petróleo, gas natural, minerales y pizarras bituminosas.	AAU*
1.5	Dragados: a) Extracción de materiales mediante dragados marinos excepto cuando el objeto del proyecto sea mantener las condiciones hidrodinámicas o de navegabilidad b) Dragados fluviales, incluidas las aguas de transición, cuando el volumen extraído sea superior a 100.000 metros cúbicos/año.	AAU
1.6	Perforaciones petrolíferas, gasísticas o para el almacenamiento de residuos nucleares.	AAU*
1.7	Perforaciones geotérmicas de profundidad superior a 500 metros o para el abastecimiento de agua de más de 120 m.	AAU*
1.8	Proyectos consistentes en la realización de perforaciones para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos, almacenamiento de CO ₂ , almacenamiento de gas y geotermia de media y alta entalpía, que requieran la utilización de técnicas de fracturación hidráulica* En todos los apartados de este grupo se incluyen las instalaciones y estructuras necesarias para la extracción, tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento y transporte del mineral, acopios de estériles, balsas, así como las líneas eléctricas, <u>abastecimientos de agua y su depuración y caminos de acceso nuevos.</u>	AAU
	*1. No se incluyen en este apartado las perforaciones de sondeos de investigación que tengan por objeto la toma de testigo previos a proyectos de perforación que requieran la utilización de técnicas de facturación hidráulica.	
1.9	Instalaciones para la captura de flujos de CO ₂ con fines de almacenamiento geológico de conformidad con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.	AAU
1.10	Emplazamientos de almacenamiento de conformidad con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.	AAU
1.11	Tuberías para el transporte de flujos de dióxido de carbono con fines de almacenamiento geológico, incluidas las estaciones de bombeo asociadas cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	AAU
1.12	Tuberías con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 40 km para el transporte de flujos de dióxido de carbono con fines de almacenamiento geológico, incluidas las estaciones de bombeo asociadas.	AAU
2.	Instalaciones energéticas.	
2.1	Instalaciones para el refinado de petróleo o de crudo de petróleo.	AAI
2.2	Instalaciones para la producción de gas combustible distinto del gas natural y gases licuados del petróleo.	AAI
2.3	Instalaciones de gasificación y licuefacción de:	AAI

¹ 1.1: Se incluyen todas las instalaciones y estructuras necesarias para el tratamiento del mineral, acopios temporales o residuales de estériles de mina o del aprovechamiento mineralúrgico (escombreras, presas y balsas de agua o de estériles, plantas de machaqueo o mineralúrgicas, etc.

² 1.2: Véase nota 1.

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
	a) carbón; b) otros combustibles, cuando la instalación tenga una potencia térmica nominal igual o superior a 20 MW.	
2.4	Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa. b) Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.	AAI
2.5	Instalaciones industriales de las categorías 2.3 y 2.4 con potencia térmica nominal inferior.	CA
2.6	Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que: a) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie. b) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha y se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	AAU
2.6.BIS	Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el apartado anterior ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha.	AAU*
2.7	Instalaciones de la categorías 2.6 y 2.6.BIS en suelo no urbanizable, no incluidas en ellas.	CA
2.8	Centrales nucleares y otros reactores nucleares, incluidos el desmantelamiento o clausura definitiva de tales centrales y reactores (con exclusión de las instalaciones de investigación para la producción y transformación de materiales fisiónables y fértiles, cuya potencia máxima no supere 1 kW de carga térmica continua) ³ .	AAU
2.9	Instalación de reproceso de combustibles nucleares irradiados.	AAU
2.10	Instalaciones diseñadas para cualquiera de los siguientes fines: 1.La producción o enriquecimiento de combustible nuclear. 2.El proceso de reutilización de combustible nuclear irradiado o de residuos de alta radiactividad 3.El depósito final del combustible nuclear gastado. 4.Exclusivamente el depósito final de residuos radiactivos. 5.Exclusivamente el almacenamiento de combustibles nucleares irradiados o de residuos radiactivos en un lugar distinto del de producción. 6.Instalaciones para el almacenamiento y procesamiento de residuos radiactivos no incluidos en las categorías anteriores.	AAU
2.11	Instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica.	AAU
2.12	Instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor y agua caliente, con excepción de las internas de las industrias.	AAU*
2.13	Tuberías de longitud superior a 10 kilómetros, excepto los que transcurran por suelo urbano o urbanizable, para el transporte de: a) gas, petróleo o productos químicos, incluyendo instalaciones de compresión. b) flujos de dióxido de carbono con fines de almacenamiento geológico, incluidas las estaciones de bombeo asociadas.	AAU
2.14	Oleoductos y gasoductos de longitud superior a 1 kilómetro no incluidos en la categoría 2.13 construidos en suelo no urbanizable.	CA
2.15	Construcción de líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica ⁴ de longitud superior a 3.000 metros. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 m.	AAU
2.16	Instalaciones para el almacenamiento de petróleo o productos petroquímicos o químicos de capacidad de, al menos, 200.000 t.	AAU*

³ 2.8: Las centrales nucleares y otros reactores nucleares dejan de considerarse como tales instalaciones cuando la totalidad del combustible nuclear y de otros elementos radiactivamente contaminados haya sido retirada de modo definitivo del lugar de la instalación.

⁴ 2.15: El proyecto deberá considerar las líneas eléctricas y subestaciones necesarias para el suministro y transformación de energía eléctrica, así como las operaciones y obras complementarias necesarias (accesos, obra civil y similares).

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
2.16.BIS	Almacenamiento sobre el terreno de combustible fósiles no incluidos en el apartado anterior.	CA
2.17	Construcción de líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica de longitud superior a 1.000 metros no incluidas en el epígrafe 2.15. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 metros.	CA
2.18	Almacenamiento de gas natural sobre el terreno. Tanques con capacidad unitaria superior a 200 toneladas.	AAU*
2.19	Almacenamiento subterráneo de gases combustibles.	AAU*
2.20	Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía, (parques eólicos) que tengan más de 10 aerogeneradores o 6 MW de potencia o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.	AAU
2.20.BIS	Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía, (parques eólicos) no incluidos en el apartado anterior, salvo las destinadas a autoconsumo que no excedan los 100 kW de potencia total.	CA
2.21	Las actuaciones recogidas en las categorías 2.16 y 2.18 por debajo de los umbrales señalados en ellas. Se exceptúan los almacenamientos domésticos y los de uso no industrial.	CA
2.22	Instalaciones para la producción de energía en medio marino.	AAU
2.23	Exploración mediante sísmica marina.	AAU*
3.	Producción y transformación de metales.	
3.1	Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos.	AAI
3.2	Instalaciones para la producción de fundición o de aceros brutos (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.	AAI
3.3	Instalaciones para la transformación de metales ferrosos: a) Laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero bruto por hora. b) Forjado con martillos cuya energía de impacto sea superior a 50 kilojulios por martillo y cuando la potencia térmica utilizada sea superior a 20 MW. c) Aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora.	AAI
3.4	Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día.	AAI
3.5	Instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación y otros procesos con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día.	AAI
3.6	Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 metros cúbicos.	AAI
3.7	Las instalaciones definidas en las categorías 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 por debajo de los umbrales señalados en ellas, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea	AAU*
3.8	Las instalaciones definidas en las categorías 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 no incluidas en ellas ni en la categoría 3.7.	CA
3.9	Astilleros.	AAU*
3.10	Instalaciones para la construcción y reparación de aeronaves y sus motores.	AAU*
3.11	Instalaciones para la fabricación de material ferroviario.	AAU*
3.12	Instalaciones para la fabricación y montaje de vehículos de motor y fabricación de motores para vehículos.	AAU*

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
3.13	Plantas integradas para la fundición inicial del hierro colado y del acero.	AAU
4.	Industria del mineral.	
4.1	Sin contenido.	AAI
4.2	Producción de cemento: a) Fabricación de cemento por molinencia con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias. b) Fabricación de clínker en hornos rotatorios, con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo, con una capacidad de producción superior a 50 toneladas al día.	AAI
4.3	Instalaciones para la producción de cemento, no incluidas en la categoría 4.2 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.4	Producción de cal en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.	AAI
4.5	1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.6	Instalaciones para la fabricación de vidrio, incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.	AAI
4.7	Instalaciones para la fabricación de vidrio, incluida la fibra de vidrio no incluidas en la categoría 4.6 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.8	Instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón o clasificación de áridos, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.9	Instalaciones de tratamiento térmico de sustancias minerales para la obtención de productos (como yeso, perlita expandida o similares) para la construcción y otros usos siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.10	Instalaciones para la fundición de materiales minerales, incluida la fabricación de fibras minerales con una capacidad de fundición superior a 20 toneladas por día.	AAI
4.11	Instalaciones para la fundición de sustancias minerales, la producción de fibras minerales incluidas las artificiales, no incluidas en la categoría 4.10, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.12	Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular, tejas, ladrillos, refractarios, azulejos, gres cerámico o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, o una capacidad de horneado de más de 4 metros cúbicos y de más de 300 kilogramos por metro cúbico de densidad de carga por horno.	AAI
4.13	Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular, tejas, ladrillos, refractarios, azulejos, gres cerámico o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción igual o	AAU*

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
	superior a 25 toneladas por día, no incluidos en el epígrafe 4.12.	
4.14	Las instalaciones definidas en las categorías 4.3, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 4.11, 4.13, 4.21 y 4.24 no incluidas en ellas.	CA
4.15	Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos, incluido el mineral sulfurado.	AAI
4.16	Instalaciones industriales para la fabricación de briquetas de coque, de hulla, de lignito o de cualquier materia carbonosa.	AAU*
4.17	Coquerías.	AAI
4.18	Instalaciones de fabricación de aglomerados asfálticos.	AAU*
4.19	Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.	CA-DR
4.20	Embutido de fondo mediante explosivos o expansores del terreno.	AAU
4.21	Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 CV, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: a) Que esté situada fuera de polígonos industriales b) Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial c) Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
4.22	Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra no incluidas en la categoría 4.21	CA-DR
4.23	Producción de óxido de magnesio en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias.	AAI
4.24	Instalaciones para la producción de óxido de magnesio no incluidas en la categoría 4.23 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU *
5.	Industria química y petroquímica.	
5 1	Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial, mediante transformación química o biológica de los productos o grupo de productos químicos orgánicos, en particular: a) Hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos). b) Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi. c) Hidrocarburos sulfurados. d) Hidrocarburos nitrogenados, en particular, aminas, amidas, compuestos nitrosos, nítricos o nitratos, nitrilos, cianatos e isocianatos. e) Hidrocarburos fosforados. f) Hidrocarburos halogenados. g) Compuestos orgánicos-metálicos. h) Materias plásticas (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa). i) Cauchos sintéticos. j) Colorantes y pigmentos. k) Tensioactivos y agentes de superficie.	AAI
5 2	Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial, mediante transformación química o biológica de productos o grupos de productos químicos inorgánicos como: a) Gases y, en particular, el amoníaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo. b) Ácidos y, en particular, el ácido crómico, el ácido fluorhídrico, el ácido fosfórico, el ácido nítrico, el ácido clorhídrico, el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante, los ácidos sulfurados. c) Bases y, en particular el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico. d) Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico. e) No metales, óxidos metálicos u otros compuestos inorgánicos como el carburo de calcio, el silicio, el carburo de silicio.	AAI
5 3	Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial, mediante transformación química o biológica de fertilizantes	AAI

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
	a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).	
5.4	Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial, mediante transformación química o biológica de productos o grupos de productos fitosanitarios o de biocidas.	AAI
5.5	Instalaciones químicas que utilicen un procedimiento químico o biológico para la fabricación a escala industrial de medicamentos, incluidos los productos intermedios.	AAI
5.6	Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial, mediante transformación química o biológica de explosivos.	AAI
5.7	Sin contenido	AAU*
5.8	Sin contenido	AAU*
5.9	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos, para su venta al por mayor.	CA
5.9.BIS	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos, para su venta al por menor.	CA-DR
5.10	Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.	AAU*
5.11	Sin contenido.	AAU*
5.12	Tuberías para el transporte de productos químicos, con excepción de las internas de las instalaciones industriales.	AAU
5.13	Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad (proyectos no incluidos en el punto 2.16, quedan exceptuados los proyectos recogidos en el 2.16.BIS que serán tramitados por calificación ambiental).	AAU*
6.	Industria textil, papelera y del cuero.	
6.1	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas.	AAI
6.2	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel o cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias.	AAI
6.3	Instalaciones para el tratamiento previo (operaciones de lavado, blanqueo, mercerización) o para el tinte de fibras o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento supere las 10 toneladas diarias.	AAI
6.4	Instalaciones para el curtido de pieles y cueros cuando la capacidad de tratamiento supere las 12 toneladas de productos acabados por día.	AAI
6.5	Instalaciones de producción de celulosa con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.	AAI
6.6	Las instalaciones de las categorías 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.8 por debajo de los umbrales de producción señalados en ellos, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
6.7	Las instalaciones de las categorías 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.8 y 6.9 por debajo de los umbrales de producción señalados en ellos y no incluidas en la 6.6.	CA
6.8	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de uno o más de los siguientes tableros derivados de la madera: tableros de virutas de madera orientadas, tableros aglomerados o tableros de cartón comprimido, con una capacidad de producción superior a 600 metros cúbicos diarios.	AAI
6.9	Conservación de la madera y de los productos derivados de la madera utilizando productos químicos, con una capacidad de producción superior a 75 metros cúbicos diarios, distinta de tratamientos para combatir la albura exclusivamente.	AAI
7.	Proyectos de infraestructuras.	
7.1	Carreteras:	AAU

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
	<p>a) Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas y carreteras convencionales de nuevos trazados.</p> <p>b) Actuaciones de acondicionamiento o que modifiquen el trazado y sección de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales preexistentes.</p> <p>c) Ampliación de carreteras convencionales que impliquen su transformación en autopista, autovía o carretera de doble calzada.</p> <p>d) Otras actuaciones que supongan la ejecución de puentes o viaductos cuya superficie de tablero sea superior a 1.200 metros cuadrados, túneles cuya longitud sea superior a 200 metros o desmontes o terraplenes cuya altura de talud sea superior a 15 metros.</p>	
7.2	<p>Construcción o modificación de líneas de ferrocarril, líneas de transportes ferroviarios suburbanos, instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales, en alguno de los siguientes casos:</p> <p>En el caso de las líneas:</p> <p>a) Que tengan una longitud igual o superior a 10 km.</p> <p>b) Que transcurran en parte o en su totalidad por alguno de los Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>En el caso de las instalaciones:</p> <p>a) Que ocupen una superficie superior a 5.000 m².</p> <p>b) Que se ubiquen en suelo no urbanizable.</p>	AAU
7.3	<p>Construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares, en alguno de los siguientes casos:</p> <p>a) Que tengan una longitud igual o superior a 10 km.</p> <p>b) Que transcurran en parte o en su totalidad por alguno de los Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>	AAU
7.4	Construcción de proyectos de las categorías 7.2 y 7.3 no incluidos en ellas.	CA
7.5	<p>Construcción de aeródromos clasificados como aeropuertos, según la definición del artículo 39 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud igual o superior a 2.100 metros, así como aquellos aeródromos con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud menor de 2.100 metros, exceptuados los destinados exclusivamente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. uso sanitario y de emergencia, o 2. prevención y extinción de incendios, siempre que no estén ubicados en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. 	AAU
7.6	<p>Infraestructuras de transporte marítimo y fluvial:</p> <p>a) Puertos comerciales, puertos pesqueros y puertos deportivos que admitan barcos de arqueo superior a 1350 t.</p> <p>b) Muelles para carga y descarga conectados a tierra y puertos exteriores (con exclusión de los muelles para transbordadores) que admitan barcos de arqueo superior a 1.350 t, excepto que se ubiquen en zona I, de acuerdo con la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios regulados en el artículo 69 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.</p>	AAU
7.6.BIS	Infraestructuras de transporte marítimo y fluvial, no incluidos en la categoría anterior.	CA
7.7	Obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa, por ejemplo, por la construcción de diques, malecones, espigones y otras obras de defensa contra el mar, excluidos el mantenimiento y la reconstrucción de tales obras y las obras realizadas en la zona de servicio de los puertos.	AAU
7.7.BIS	Actuaciones no incluidas en el epígrafe anterior.	CA
7.8	Obras de alimentación artificial de playas cuyo volumen de aportación de arena supere los 500.000 metros cúbicos o bien que requieran la construcción de diques o espigones.	AAU
7.9	Construcción de vías navegables, reguladas en la Decisión n. 661/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7	AAU

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
	de julio de 2010, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte; y puertos de navegación interior que permitan el paso de barcos de arqueo superior a 1.350 t.	
7.9.BIS	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de vías navegables tierra adentro distintos de los incluidos en el apartado anterior. - Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cauces y márgenes cuando la longitud total del tramo afectado sea superior a 5 km. Se exceptúan aquellas actuaciones que se ejecuten para evitar el riesgo en zona urbana. - Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cursos naturales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio. 	AAU*
7.10	Áreas de transporte de mercancías.	AAU*
7.11	Caminos rurales ⁵ de nuevo trazado que transcurran por terrenos con una pendiente ⁶ superior al 40% a lo largo del 20% o más de su trazado y superen los 100 m de longitud. Así como los caminos rurales forestales de servicio ⁷ con una longitud superior a 1000 m.	CA
7.12	Caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
7.13	Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados.	AAU*
7.14	<p>Proyectos de urbanizaciones, así como los de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y construcciones asociadas a éstos así definidos por la normativa sectorial en materia de turismo, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos (1), en alguno de los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En suelo no urbanizable. b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental. c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. d) Que ocupen una superficie igual o superior a 10 hectáreas. e) Que prevean la construcción de edificios de más de 15 plantas en superficie. <p>(1) No se consideran incluidos los aparcamientos comunitarios de uso privado.</p>	AAU
7.15	<p>Proyectos de urbanizaciones no incluidos en la categoría anterior, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos (1).</p> <p>(1) No se consideran incluidos los aparcamientos comunitarios de uso privado.</p>	CA
7.16	<p>Proyectos de zonas o polígonos industriales, en alguno de los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En suelo no urbanizable b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental. c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. d) Que ocupe una superficie superior a 25 hectáreas. 	AAU
7.17	Proyectos de zonas o polígonos industriales no incluidos en la categoría anterior.	CA
8.	Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.	
8 1	Presas, embalses y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla siempre que su capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, sea superior 200.000 metros cúbicos.	AAU
8 2	Extracción de aguas subterráneas o la recarga artificial de acuíferos, si el volumen anual de agua extraída o aportada es superior a 1.000.000 de metros cúbicos.	AAU
8 3	Trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales. Así como entre subcuencas cuando el volumen de agua trasvasada sea superior a 5.000.000 de metros cúbicos al año. Se exceptúan los trasvases de agua potable por tubería o la reutilización	AAU

⁵ 7.11: Se entenderá por camino rural, los caminos agrícolas, los forestales de servicio y los de servicio a los poblados que discurran por suelo no urbanizable, cuyas condiciones de pendiente, radio de curvatura y firme lo hagan apto para el tránsito de cualquier tipo de vehículos durante todo el año, para cuya ejecución sea necesario aporte de material o técnicas de mejora de calzada o estabilización, para cuya construcción puedan ser necesarias obras de fábrica en pasos o cunetas y que al menos posea tres metros de firme.

⁶ 7.11: Se entenderá por pendiente, la media de la línea de máxima pendiente en una franja de 100 metros, en planta, que incluya la rasante del camino.

⁷ 7.11: Se entenderá por camino rural de servicio, aquel camino rural que discurre por terreno forestal.

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
	directa de aguas depuradas.	
8.4	Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea superior a 10.000 habitantes equivalentes.	AAU
8.4.BIS	Plantas de tratamiento de aguas residuales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio y se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	AAU
8.5	Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea inferior a 10.000 habitantes equivalentes.	CA
8.6	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de 2.000 o más habitantes.	CA
8.6.BIS	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2.000 habitantes.	CA-DR
8.7	Construcción de emisarios submarinos.	AAU
8.8	Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos/día.	AAU*
8.9	Instalaciones de conducción de agua a larga distancia con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 40 km.	AAU*
8.10	Tratamiento independiente de aguas residuales, no contemplado en la legislación sobre aguas residuales urbanas, y vertidas por una instalación sometida a AAI.	AAI
9.	Agricultura, selvicultura y acuicultura.	
9.1	Forestaciones según la definición del artículo 6.g) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que afecten a una superficie superior a 50 ha y talas de masas forestales con el propósito de cambiar a otro tipo de uso del suelo.	AAU
9.2	Corta de arbolado con el propósito de cambiar a otro tipo de uso del suelo, cuando no esté sometida a planes de ordenación y afecte a una superficie mayor de 20 hectáreas. No se incluye en este apartado la corta de cultivos arbóreos explotados a turno inferior a cincuenta años.	AAU
9.3	Transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, siempre que no haya sido evaluado ambientalmente dentro de un planeamiento urbanístico.	AAU
9.4	Transformaciones de uso del suelo en terrenos forestales arbolados con especies sometidas a turno inferior a 50 años que afecten a superficies superiores a 50 hectáreas.	AAU
9.5	Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas o bien proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas.	AAU
9.6	Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales o incultas a la explotación agrícola cuya superficie sea superior a 10 ha.	AAU
9.7	Proyectos para destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos incultos que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 100 hectáreas o de 50 hectáreas en el caso de terrenos en los que la pendiente media sea igual o superior al 20 por ciento.	AAU*
9.8	Proyectos de concentración parcelaria cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha o cuando conllevando cambio de uso de suelos y supongan una alteración sustancial de la cubierta vegetal, se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	AAU*
9.9	Instalaciones para la acuicultura intensiva que tenga una capacidad de producción superior a 500 toneladas al año.	AAU*
9.10	Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 50 ha.	AAU

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
9.11	Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 10 ha que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	AAU*
10.	Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.	
10.1	Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día.	AAI
10.2	Mataderos no incluidos en la categoría 10.1.	CA
10.3	<p>a) Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, trasladadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de:</p> <p>1) Materia prima animal (que no sea exclusivamente la leche): de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día.</p> <p>2) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.</p> <p>3) Solo materias primas animales y vegetales, tanto en productos combinados como por separado, con una capacidad de producción de productos acabados en toneladas por día superior a:</p> <p>– 75 si A es igual o superior a 10, o</p> <p>– $[300 - (22,5 \times A)]$ en cualquier otro caso, donde «A» es la porción de materia animal (en porcentaje del peso) de la capacidad de producción de productos acabados.</p> <p>El envase no se incluirá en el peso final del producto.</p> <p>La presente subsección no será de aplicación cuando la materia prima sea solo leche.</p> <p>b) Instalaciones para tratamiento y transformación solamente de la leche, con una cantidad de leche recibida superior a 200 toneladas/día (valor medio anual).</p>	AAI
10.4	<p>Instalaciones para el envasado de productos procedentes de las siguientes materias primas:</p> <p>a) Animal (excepto la leche): con una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral).</p> <p>b) Vegetal: con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral).</p> <p>c) Solo materias primas animales y vegetales, tanto en productos combinados como por separado, con una capacidad de producción de productos acabados en toneladas por día superior a:</p> <p>– 75 si A es igual o superior a 10, o</p> <p>– $[300 - (22,5 \times A)]$ en cualquier otro caso,</p> <p>donde «A» es la porción de materia animal (en porcentaje del peso) de la capacidad de producción de productos acabados.</p> <p>El envase no se incluirá en el peso final del producto.</p> <p>La presente subsección no será de aplicación cuando la materia prima sea solo leche.</p>	AAU*
10.5	Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella, de más de 300 m ² de superficie construida total.	CA
10.5.BIS	Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella, no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
10.6	Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o carcacas de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.	AAI
10.7	Instalaciones para el aprovechamiento o la eliminación de subproductos o desechos de animales no destinados al consumo humano no incluidas en la categoría 10.6.	AAU
10.8	<p>Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de:</p> <p>a) 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral, siendo para el caso de pollos de engorde de 85.000.</p> <p>b) 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg y 2500 plazas para cerdos de cebo de más de 20 kg.</p> <p>c) 750 plazas para cerdas reproductoras.</p>	AAI
10.9	Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales	AAU*

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
	en las explotaciones ganaderas y que superen las siguientes capacidades (no incluidas en el epígrafe anterior): a) 55.000 plazas para pollos de engorde o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral b) 2.000 plazas para ganado ovino o caprino. c) 300 plazas para ganado vacuno de leche. d) 600 plazas para vacuno de cebo. e) 20.000 plazas para conejos. f) Especies no autóctonas no incluidas en apartados anteriores.	
10.10	Instalaciones de la categoría 10.8 y 10.9 por debajo de los umbrales señalados en ella, que no se destinen al autoconsumo.	CA
10.11	Industria azucarera no incluida en la categoría 10.3.	AAU*
10.12	Instalaciones para la fabricación y elaboración de aceite y otros productos derivados de la aceituna no incluidas en la categoría 10.3.	AAU*
10.13	Instalaciones industriales para la fabricación, el refinado o la transformación de grasas y aceites vegetales y animales no incluidas en las categorías 10.3 y 10.12 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie de al menos 1 hectárea.	AAU*
10.14	Instalaciones industriales para la fabricación de cerveza y malta no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie de al menos 1 hectárea.	AAU*
10.15	Instalaciones industriales para la elaboración de confituras y almíbaros no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie de al menos 1 hectárea.	AAU*
10.16	Instalaciones industriales para la fabricación de féculas no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie de al menos 1 hectárea.	AAU*
10.17	Instalaciones industriales para la fabricación de harinas y sus derivados no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie de al menos 1 hectárea.	AAU*
10.18	Instalaciones industriales para la fabricación de jarabes y refrescos no incluidas en la categoría 10.3 siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.19	Instalaciones industriales para la destilación de vinos y alcoholes siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
10.20	Instalaciones de las categorías 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18 y 10.19 no incluidas en ellas.	CA
10.21	Fabricación de vinos y licores de más de 300 m ² de superficie construida total.	CA

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
10.21.BIS	Fabricación de vinos y licores no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
10.22	Centrales hortofrutícolas de más de 300 m ² de superficie construida total.	CA
10.22.BIS	Centrales hortofrutícolas no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
10.23	Emplazamientos para alimentación de animales con productos de retirada y excedentes agrícolas.	CA
10.24	Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna, así como los puestos de compra de aceituna al por mayor.	CA-DR
10.25	Instalaciones de almacenamiento temporal de orujos u orujos húmedos, mediante depósito en campas a cielo abierto y cuya finalidad única sea su secado al sol.	CA
11.	Proyectos de tratamiento y gestión de residuos.	
11.1	Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 toneladas por día que realicen una o más de las siguientes actividades: <i>a)</i> tratamiento biológico; <i>b)</i> tratamiento físico-químico; <i>c)</i> combinación o mezcla previas a las operaciones mencionadas en los apartados 11.1 y 11.4; <i>d)</i> reenvasado previo a cualquiera de las operaciones mencionadas en los apartados 11.1 y 11.4; <i>e)</i> recuperación o regeneración de disolventes; <i>f)</i> reciclado o recuperación de materias inorgánicas que no sean metales o compuestos metálicos; <i>g)</i> regeneración de ácidos o de bases; <i>h)</i> valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación; <i>i)</i> valorización de componentes procedentes de catalizadores; <i>j)</i> regeneración o reutilización de aceites; <i>k)</i> embalse superficial (por ejemplo, vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, estanques o lagunas, etc.).	AAI
11.2	Instalaciones para la gestión de residuos peligrosos no incluidas en la categoría 11.1, que no se encuentren incluidos en la categoría 11.9.	AAU
11.3	Instalaciones para la eliminación de los residuos no peligrosos con una capacidad de más de 50 toneladas por día, que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: <i>a)</i> tratamiento biológico; <i>b)</i> tratamiento físico-químico; <i>c)</i> tratamiento previo a la incineración o co-incineración; <i>d)</i> tratamiento de escorias y cenizas; <i>e)</i> tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes.	AAI
11.3.BIS	Instalaciones para la eliminación de residuos no peligrosos en general, en lugares distintos de los vertederos de una capacidad superior a 50 toneladas/día, no incluidas en el epígrafe anterior.	AAU
11.4	Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos: <i>a)</i> para los residuos no peligrosos con una capacidad superior a tres toneladas por hora; <i>b)</i> para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.	AAI
11.5	Instalaciones de la categoría 11.4 por debajo del umbral señalado en ella.	AAU
11.6	Instalaciones para el tratamiento, transformación o eliminación en lugares distintos de los vertederos de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general, incluidas las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos de las agroindustrias, y no incluidas en las categorías 11.2, 11.4 y 11.5.	AAU
11.7	Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.	AAI
11.8	Vertederos de residuos no incluidos en la categoría 11.7.	AAU
11.9	Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores. Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos.	CA
11.10	Instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino con superficie superior a 1 ha.	AAU

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
11.11	Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: <i>a)</i> tratamiento biológico; <i>b)</i> tratamiento previo a la incineración o co-incineración; <i>c)</i> tratamiento de escorias y cenizas; <i>d)</i> tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes. Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día.	AAI
11.12	Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 11.7 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 11.1, 11.4, 11.7 y 11.11, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado.	AAI
11.13	Almacenamiento subterráneo de residuos peligrosos con una capacidad total superior a 50 toneladas.	AAI
12. ⁸		
13.	Otras actuaciones.	
13.1	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año.	AAI
13.2	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, no incluidos en la categoría anterior, de más de 300 m ² de superficie construida total.	CA
13.2.BIS	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
13.3	Instalaciones para la producción de carbono sinterizado o electrografito por combustión o grafitación.	AAI
13.4	Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes, en suelo no urbanizable, con una superficie superior a una hectárea.	AAU*
13.4.BIS	Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas no incluidas en la categoría 13.4.	CA
13.5	Proyectos para ganar tierras al mar, siempre que supongan una superficie superior a cinco hectáreas.	AAU
13.5.BIS	Proyecto no incluidos en el epígrafe anterior.	CA
13.6	Campos de golf.	AAU
13.7	Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: <i>a)</i> Transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal superiores a 1 hectárea. <i>b)</i> Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas o proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas. <i>c)</i> Líneas eléctricas para el suministro de energía eléctrica cuya longitud sea superior a 1.000 metros o que supongan un pasillo de seguridad sobre zonas forestales superior a 5 metros de anchura. <i>d)</i> Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cauces naturales y sus márgenes. <i>e)</i> Instalaciones de conducción de agua a larga distancia con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 10 km.	AAU

⁸ Este apartado 12 quedó sin contenido en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
	<p>f) Plantas de tratamiento de aguas residuales menores de 10.000 hab./equiv.</p> <p>g) Extracción de materiales mediante dragados marinos excepto cuando el objeto del proyecto sea mantener las condiciones hidrodinámicas o de navegabilidad.</p> <p>h) Dragados fluviales cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 metros cúbicos al año, y dragados marinos cuando el volumen extraído sea superior a 20.000 metros cúbicos anuales.</p> <p>i) Espigones y pantalanos para carga y descarga, conectados a tierra.</p> <p>j) Oleoductos y gasoductos excepto los que transcurran por suelo urbano o urbanizable.</p> <p>k) Las actuaciones de investigación de yacimientos minerales y demás recursos geológicos.</p> <p>l) Camino rural forestal de servicio de nuevo trazado con una longitud superior a 100 metros.</p> <p>m) Proyectos para destinar áreas incultas o áreas seminaturales a la explotación agrícola o aprovechamiento forestal maderero que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 10 ha.</p> <p>n) Construcción de aeropuertos, según la definición del artículo 39 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud inferior a 2.100 metros.</p> <p>ñ) Proyectos que requieran la urbanización del suelo para polígonos industriales o usos residenciales que ocupen más de 5 hectáreas.</p> <p>o) Parques temáticos.</p>	
13.8	Instalaciones para depositar y tratar los lodos de depuradora.	AAU*
13.9	Instalaciones o bancos de prueba de motores, turbinas o reactores.	AAU*
13.10	Instalaciones para la recuperación o destrucción de sustancias explosivas.	AAU*
13.11	Pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas.	AAU
13.12	Parques temáticos, Parques de aventura. Parques acuáticos y análogos, siempre que se dé alguna de las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada en suelo no urbanizable. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 5 hectáreas, excluida la zona de aparcamientos.	AAU
13.13	Actividades de dragado, drenaje, tleno y desecación de zonas húmedas.	AAU
13.14	Construcción de salinas.	AAU
13.15	Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.	AAU*
13.16	Instalaciones para la fabricación de aglomerado de corcho siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
13.17	Instalaciones para el trabajo de metales; embutido y corte, calderería en general y construcción de estructuras metálicas siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
13.18	Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.	AAU*
13.19	Construcción de grandes superficies minoristas y establecimientos comerciales mayoristas, así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior, que tengan una superficie de venta superior a 2.500 metros cuadrados, siempre que se den forma simultánea las circunstancias siguientes: 1. Que se encuentre a menos de 500 metros de una residencial.	AAU*

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
	2. Que ocupe una superficie superior a 3 hectáreas.	
13.20	Instalaciones de las categorías 13.12, 13.16, 13.17, 13.18 no incluidas en ellas.	CA
13.20.BIS	Instalaciones de las categorías 13.15, no incluidas en ella.	CA-DR
13.21	Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea mayor o igual a 750 m ² .	CA
13.21.BIS	Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea inferior de 750 m ² .	CA-DR
13.22	Doma de animales y picaderos.	CA-DR
13.23	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.23.BIS	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
13.24	Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.	CA-DR
13.25	Almacenes al por mayor de plaguicidas de superficie construida total mayor a 300 m ² .	CA-DR
13.25.BIS	Almacenes al por mayor de plaguicidas no incluidas en la categoría anterior.	CA-DR
13.26	Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por mayor. Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.26.BIS	Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.27	Aparcamientos de uso público de interés metropolitano.	AAU
13.28	Aparcamientos de uso público no incluidos en la categoría 13.27.	CA-DR
13.29	Estaciones de autobuses de interés metropolitano.	AAU
13.30	Estaciones de autobuses no incluidas en la categoría 13.29, se incluyen las instalaciones destinadas al aparcamiento de flotas de autobuses urbanos e interurbanos.	CA
13.31	Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos en suelo urbano o urbanizable.	CA
13.32	Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.	CA
13.33	Discotecas y salas de fiesta.	CA
13.34	Salones recreativos. Salas de bingo.	CA
13.35	Cines y teatros.	CA
13.36	Gimnasios, con una capacidad superior a más de 150 personas o con una superficie construida total superior a 500 m ²	CA
13.36.BIS	Gimnasios, con una capacidad inferior a 150 personas o con una superficie construida total inferior o igual a 500 m ² .	CA-DR
13.37	Academias de baile y danza.	CA
13.38	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales, con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.38.BIS	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
13.39	Estudios de rodaje y grabación de películas y de televisión.	CA
13.40	Carnicerías al por mayor. Almacén o venta de carnes al por mayor.	CA

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
	Carnicerías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² . Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	
13.40.BIS	Pescaderías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² . Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² . Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.41	Pescaderías al por mayor. Almacén o venta de pescado al por mayor.	CA
13.41.BIS	Pescaderías al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² . Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.42	Panaderías u obradores de confitería y pastelería. Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos del epígrafe anterior con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.42.BIS	Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos del epígrafe anterior con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.43	Almacenes o venta de congelados. Almacenes o venta de congelados al por mayor. Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.43.BIS	Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.44	Almacenes o ventas de frutas o verduras al por mayor, Almacenes o ventas de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.44.BIS	Almacenes o ventas de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.45	Freidurías, asadores, hamburgueserías y cocederos. Elaboración de comidas preparadas y para llevar.	CA
13.46	Almacén y/o venta de abonos y piensos al por mayor. Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.46.BIS	Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.47	Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m ² .	CA
13.47.BIS	Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .	CA-DR
13.48	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m ² .	CA
13.48.BIS	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
13.49	Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m ² .	CA
13.49.BIS	Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .	CA-DR
13.50	Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total superior a 300 m ² .	CA
13.50.BIS	Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total menor o igual de 300 m ² .	CA-DR
13.51	Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m ² .	CA
13.51.BIS	Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .	CA-DR
13.52	Almacenes y/o venta de productos farmacéuticos al por mayor.	CA
13.53	Talleres de orfebrería de superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .	CA
13.53.BIS	Talleres de orfebrería de superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.54	Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.	CA
13.55	Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: Comprende los centros que tienen por objeto la producción,	CA

Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CAT.	ACTUACIÓN	INSTR.
	explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.	
13.55.BIS	Establecimientos de venta de animales.	CA-DR
13.56	Actividades de fabricación o almacenamiento de productos inflamables o explosivos no incluidas en otras categorías	CA
13.57	Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, cuando se de alguna de las condiciones siguientes: 1. Que se ubiquen en suelo no urbanizable. 2. Que ocupen una superficie construida total mayor de 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación. 3. Que tenga impacto en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. 4. Que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.	CA
13.57.BIS	Infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe anterior.	CA-DR
13.58	Captura de flujos de CO ₂ procedentes de instalaciones sometidas a AAI con fines de almacenamiento geológico con arreglo a la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.	AAI
13.59	Parques zoológicos en suelo no urbanizable.	AAU
13.60	Parques zoológicos en suelo urbano o urbanizable.	CA
13.61	Instalaciones para vermicultura o vermicompostaje. Lombricultura.	CA
13.62	Crematorios.	CA
13.63	Centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad y de menores o asimilables a estos, en suelo no urbanizable.	AAU*
13.64	Instalaciones para el compostaje agrario de residuos biodegradables, procedentes de actividades agrarias, realizado en la propia explotación agraria y destinados al autoconsumo.	CA-DR

Nomenclatura:

AAI: Autorización Ambiental Integrada.

AAU: Autorización Ambiental Unificada.

AAU*: Autorización Ambiental Unificada, procedimiento abreviado.

EA: Evaluación Ambiental.

CA: Calificación Ambiental.

CA-DR: Calificación ambiental mediante Declaración Responsable.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

ANEXO 1.b

Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la LEY 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios.

LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES SE HAN IDENTIFICADO CON LAS CLAVES Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL REAL DECRETO 1175/1990, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS Y LA INSTRUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Agrupación 43. Industria textil

- Grupo 435. Fabricación de Géneros de punto.
 - Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería. [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños].
- Grupo 439. Otras industrias textiles.
 - Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. (Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.).

Agrupación 44. Industria del cuero

- Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.
 - Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correajes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado].

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles

- Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).
 - Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.
 - Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.
- Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
 - Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.
 - Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición

- Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).
 - Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras

- Grupo 491. Joyería y bisutería.
 - Epígrafe 491.1. Joyería. [Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].
 - Epígrafe 491.2. Bisutería. [(Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.)].
- Grupo 495. Industrias manufactureras diversas.
 - Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos n.c.o.p. (Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente).

Agrupación 61. Comercio al por mayor

- Grupo 615. Comercio al por mayor de artículos de Consumo Duradero.
 - Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes

- Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

- Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
- Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
 - Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
 - Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.
- Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
 - Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
 - Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.
 - Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
 - Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.
 - Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.
 - Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

- Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
 - Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. [Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)].
- Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
 - Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes

- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
 - Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
 - Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
 - Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.
 - Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
 - Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

- Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
 - Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
 - Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
 - Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
 - Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - Epígrafe 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
 - Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.
 - Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
 - Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.
 - Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.
 - Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
 - Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

- Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor.
 - Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
 - Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
 - Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.
 - Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
 - Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.
 - Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
 - Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado «sex-shop».
 - Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos

Nota a la Agrupación 66: No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

- Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
 - Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

- Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Nota al grupo 662: No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

- Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Agrupación 69. Reparaciones

- Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
 - Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. NOTA: Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes

- Grupo 755. Agencias de viaje.
 - Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.
 - Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias

- Grupo 833. Promoción inmobiliaria.
 - Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.
 - Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.
- Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas

- Grupo 841. Servicios Jurídicos.
- Grupo 842. Servicios Financieros y contables.
- Grupo 843. Servicios Técnicos (Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo...).
 - Epígrafe 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.
 - Epígrafe 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.
 - Epígrafe 843.5. Servicios Técnicos de delineación.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

- Grupo 844. Servicios de Publicidad, relaciones públicas y similares.
- Grupo 849. Otros Servicios prestados a las empresas n.c.o.p.
 - Epígrafe 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.
 - Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.
 - Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.
 - Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativa.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles

- Grupo 854. Alquiler de automóviles sin conductor.
 - Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.
 - Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.
- Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte sin conductor.
 - Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.
- Grupo 856. Alquiler de bienes de consumo.
 - Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.
 - Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de vídeo.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles

- Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
 - Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.
 - Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.
- Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 93. Educación e investigación

- Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
 - Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
 - Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.
- Grupo 933. Otras actividades de enseñanza.
 - Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
 - Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
 - Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales

- Grupo 962. Distribución de películas cinematográficas y vídeos.
 - Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica. NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.
- Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
 - Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.

Agrupación 97. Servicios personales

- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
 - Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
 - Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.
 - Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.
- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
 - Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.
 - Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
 - Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.
 - Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
 - Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
- Grupo 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.
- Grupo 979. Otros servicios personales n.c.o.p.
 - Epígrafe 979.1. Servicios de pompas fúnebres.
 - Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.
 - Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.
 - Epígrafe 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.
- Grupo 975. Servicios de enmarcación.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos, Parques o Recintos Feriales

- Grupo 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de Congresos, Parques o Recintos Feriales.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

- Epígrafe 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas

- Grupo 999. Otros servicios n.c.o.p.
Locutorios.

Disposición adicional tercera. Instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

- Las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquellas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de esta Ley, ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.
- La presente Disposición se entiende sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

ANEXO 2.

**Criterios para el desarrollo de los Mecanismos de Control,
apartado 3 de la Instrucción**



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

ANEXO 2

El control posterior de las Declaraciones Responsables regulado en el apartado 3 de la Instrucción se ajustará a los siguientes criterios:

1. En todo caso y de forma sistemática se efectuará visita de comprobación posterior de las Declaraciones Responsables para puesta en marcha de actividades sometidas a prevención ambiental. Son las definidas en el anexo I de la Ley 7/2007, GICA, (AAU, AAI, CA y CA-DR), tales como bares, restaurantes, cafeterías, gimnasios...

2. Asimismo de forma sistemática se efectuará visita de comprobación posterior de aquellas Declaraciones Responsables de actividades no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios. Son actividades tales como: comercios de mas de 750m², guarderías, sedes bancarias...

3. Para la visita de comprobación posterior de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012 (comercios de menos de 750m², peluquerías...) se realizará periódicamente una selección de expedientes conforme a criterios de oportunidad que se determinarán de forma motivada y en los que se tendrán en cuenta circunstancias como la ubicación de las actividades en zonas especialmente sensibles o la afcción de las mismas a la seguridad de los ciudadanos.

Referida selección se efectuará de forma periódica en presencia del Gerente de Urbanismo, el Secretario de la GMU y el Jefe del Servicio de Licencias.

4. Con carácter general, no serán objeto de visita de comprobación aquellas Declaraciones Responsables de puesta en marcha para el desarrollo de actividades que hayan sido objeto de visita con ocasión de licencia de utilización del establecimiento. En estos casos, el procedimiento de comprobación posterior se limitará a la verificación de los certificados técnicos y de la documentación presentada.

5. En todo caso tendrán prioridad las visitas de comprobación posterior de aquellas Declaraciones Responsables de actividades que hayan sido objeto de denuncia.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

ANEXO 3.

Modelos De Solicitud De Declaración Responsable


**INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES**
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES INOCUAS

1 DATOS DEL/DE LA DECLARANTE									
DNI.NIF,NIE:					Nombre o razón social:				
Primer apellido:					Segundo apellido:				
Tipo vía:	Domicilio:				Nº	Portal:	Esc.:		
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:	Provincia:					
Teléfono(s)					Fax:				
Correo Electrónico							<input type="checkbox"/> Otros interesados		
2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso									
DNI.NIF,NIE:					Nombre o razón social:				
Primer apellido:					Segundo apellido:				
Tipo vía:	Domicilio:				Nº	Portal:	Esc.:		
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:	Provincia:					
Teléfono(s)					Fax:				
Correo Electrónico							<input type="checkbox"/> Otros interesados		
Nº. Protocolo/año del poder de representación notarial:									
3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante)									
DNI.NIF,NIE:					Nombre o razón social:				
Primer apellido:					Segundo apellido:				
Tipo vía:	Domicilio:				Nº	Portal:	Esc.:		
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:	Provincia:					
Teléfono(s)					Fax:				
Correo Electrónico							<input type="checkbox"/> Otros interesados		
4 EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD									
Nombre comercial:									
Tipo vía:	Domicilio:				Nº.:	esc/planta/piso			
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:									
Tipo vía:	Domicilio				Nº.:	esc/planta/piso			
Código IAE:									
5 INFORMACIÓN DEL LOCAL /ACTIVIDAD									
Referencia catastral del establecimiento. (si no dispone de la misma indique la del edificio)									
Superficie construida del local:					Superficie útil de exposición y venta al público				
6 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD									
Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el nº. de expediente: _____									
Denominación de la actividad: _____									
Descripción de la actividad: _____									
<input type="checkbox"/> Se trata de una actividad de nueva implantación									
<input type="checkbox"/> Se trata de una modificación de la actividad ya existente (en caso de estar implantada legalmente)									
7 DATOS DEL TÉCNICO AUTOR DE LA DOCUMENTACIÓN									
Nombre:					Apellidos:				
D.N.I.	Titulación:				Firma:				



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

8	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
<input type="checkbox"/> Plano de situación del edificio sobre la cartografía oficial del PGOU-01 o sobre el PEPCH <input type="checkbox"/> Plano de situación del local dentro del edificio a escala adecuada que permita claramente su identificación <input type="checkbox"/> Certificado final de obras visado por Colegio oficial, cuando el local se encuentre adaptado mediante licencia de obras <input type="checkbox"/> Documentación técnica justificativa de la viabilidad de la nueva actividad suscrita por técnico competente si el establecimiento no necesita obras de reforma o adaptación. <input type="checkbox"/> Impreso de autoliquidación de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal Municipal 102. <input type="checkbox"/> Copia del modelo 902 y/o 904 presentado en la Gerencia Territorial del Catastro en caso de reforma, adaptación, ampliación o cambio de uso del inmueble objeto de licencia. <input type="checkbox"/> Fotografías significativas del establecimiento (exterior e interior).	
9	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>El DECLARANTE manifiesta bajo su responsabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la actividad cumple con todos requisitos establecidos en la normativa vigente para su desarrollo, no estando incluida en el ANEXO I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía ni en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, y dispone de la documentación que así lo acredita, estando la misma a disposición de la Administración en el lugar de la instalación. 2. Que el local se encuentra adaptado mediante licencia de obras/utilización concedida en fecha _____ con nº de licencia _____ 3. Que el establecimiento dispone de licencia de apertura anterior con numero _____ 4. Que se trata de un uso permitido por la normativa urbanística, habiéndose obtenido las autorizaciones sectoriales necesarias fijadas por las normas aplicables para llevar a cabo la actividad. 5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa de aplicación durante la totalidad del periodo en que se desarrolle la mencionada actividad. 6. Que en el momento de la apertura del local cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios. 7. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable. 8. Que iniciará la actividad a partir del día _____ 	
10	EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE
<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de la declaración responsable, facultará para el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración. 2. Se efectuará por los Servicios de la GMU, verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la actividad previstos en la legislación urbanística y sectorial, la corrección de la documentación presentada, que la actividad o actividades, en su caso, se ajustan a ésta y que el titular dispone en el establecimiento de la documentación exigible en función de la actividad o actividades e instalaciones, lo que se hará constar en el expediente tramitado. 3. La falsedad, inexactitud u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe o incorpore a la presente declaración responsable y comunicación previa, o la no presentación ante esta GMU de éstas, implicará desde el momento en que se conozca, la apertura de expediente sancionador, así como la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. 4. La resolución de ésta GMU que declare las circunstancias aludidas podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y física al estado previo al ejercicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado. 5. La presente declaración responsable ampara el ejercicio de la actividad por el titular declarante. En caso de ejercicio por persona distinta se habrá de efectuar la oportuna declaración responsable de cambio de titular . 	

En, a..... dede.....

Firma:



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A PREVENCIÓN AMBIENTAL

1 DATOS DEL/DE LA DECLARANTE									
DNI,NIF,NIE:					Nombre o razón social:				
Primer apellido:					Segundo apellido:				
Tipo vía:		Domicilio:			Nº		Portal:		Esc.:
Planta:			Puerta:	C.P.:	Municipio:		Provincia:		
Teléfono(s)					Fax:				
Correo Electrónico							<input type="checkbox"/> Otros interesados		
2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso									
DNI,NIF,NIE:					Nombre o razón social:				
Primer apellido:					Segundo apellido:				
Tipo vía:		Domicilio:			Nº		Portal:		Esc.:
Planta:			Puerta:	C.P.:	Municipio:		Provincia:		
Teléfono(s)					Fax:				
Correo Electrónico							<input type="checkbox"/> Otros interesados		
Nº. Protocolo/año del poder de representación notarial:									
3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante)									
DNI,NIF,NIE:					Nombre o razón social:				
Primer apellido:					Segundo apellido:				
Tipo vía:		Domicilio:			Nº		Portal:		Esc.:
Planta:			Puerta:	C.P.:	Municipio:		Provincia:		
Teléfono(s)					Fax:				
Correo Electrónico							<input type="checkbox"/> Otros interesados		
4 EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD									
Nombre comercial:									
Tipo vía:		Domicilio:			Nº.:		esc/planta/piso		
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:									
Tipo vía:		Domicilio			Nº.:		esc/planta/piso		
Código IAE:									
5 INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD									
Referencia catastral del establecimiento: (si no dispone de la misma indique la del edificio) _____									
Superficie construida del local:					Superficie útil de exposición y venta al público:				
6 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD									
Denominación de la actividad: _____									
Descripción de la Actividad: _____									
<input type="checkbox"/> Actividad sometida a Autorización Ambiental Integrada. Epígrafe de la Ley 7/2007 GICA: _____									
<input type="checkbox"/> Actividad sometida a Autorización Ambiental Unificada. Epígrafe de la Ley 7/2007 GICA: _____									
<input type="checkbox"/> Actividad sometida a Calificación Ambiental. Epígrafe de la Ley 7/2007 GICA: _____									
<input type="checkbox"/> Actividad sometida a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable CA-DR. epígrafe de la Ley 7/2007 GICA: _____									
<input type="checkbox"/> Actividad incluida en el nomenclator del Decreto 78/2002. Denominación actividad de acuerdo indicando anexo I del nomenclator: _____									
<input type="checkbox"/> Se trata de una actividad de nueva implantación.									
<input type="checkbox"/> Se trata de una modificación de la actividad ya existente (en caso de estar implantada legalmente)									
7 DATOS DEL TÉCNICO AUTOR DE LA DOCUMENTACIÓN									
Nombre:					Apellidos:				
D.N.I.					Titulación:			Firma:	



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

8	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
<input type="checkbox"/>	Plano de situación del edificio sobre la cartografía oficial del PGOU-01 o sobre el PEPCH
<input type="checkbox"/>	Plano de situación del local dentro del edificio a escala adecuada que permita claramente su identificación
<input type="checkbox"/>	Certificado Técnico visado (en caso necesario) por el Colegio Oficial acreditativo de la ejecución de las obras y de la adopción de las medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas o, en su caso, previstas en la Memoria Ambiental
<input type="checkbox"/>	Autoliquidación de los tributos correspondientes regulados en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el momento de su presentación (Tasa O-102), en caso de que no se haya efectuado abono previo o incorrección de éste.
<input type="checkbox"/>	Copia del modelo 902 y/o 904 presentado en la Gerencia Territorial del Catastro en caso de reforma, adaptación, ampliación o cambio de uso del inmueble objeto de licencia.
<input type="checkbox"/>	Fotografías significativas del establecimiento. (exterior e interior)
9	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>El DECLARANTE manifiesta bajo su responsabilidad:</p> <p>1. Que la actividad cuenta con la aprobación del instrumento previo preceptivo de carácter ambiental conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como con el resto de las autorizaciones previas sectoriales exigibles por el tipo de actividad que pretende desarrollar, habiéndose dado cumplimiento a las medidas correctoras impuestas o, en su caso, que se han cumplido las medidas correctoras previstas en el Documento Técnico en el que se contiene el análisis ambiental de la actividad, aportado junto a la Declaración Responsable de Efectos Ambientales (CA-DR)</p> <p>2. El establecimiento/actividad se encuentra adaptado/construido mediante licencia de obras/actividad concedida en fecha _____ con nº de licencia _____</p> <p>3. El establecimiento dispone de licencia de utilización otorgada en fecha nº de licencia _____</p> <p>4. Se han ejecutado obras con licencia de obras por procedimiento simplificado: fecha nº de licencia _____</p> <p>5. El establecimiento dispone de licencia de apertura anterior con número _____ o Declaración responsable de fecha _____</p> <p>6. Que se trata de un uso permitido por la normativa urbanística, habiéndose obtenido las autorizaciones sectoriales necesarias fijadas por las normas aplicables para llevar a cabo la actividad.</p> <p>7. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa de aplicación durante la totalidad del periodo en que se desarrolle la mencionada actividad.</p> <p>8. Que iniciará la actividad a partir del día ____ (en caso de no indicar fecha se entenderá desde la presentación de la D.R.</p> <p>9. El periodo de vigencia para el que se solicita autorización es de: _____</p> <p>En caso de Actividad incluida en el Nomenclátor aprobado por Decreto 78/2002:</p> <p>10. Que la actividad cumple con todos requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el artículo 10.1 de la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en su normativa de desarrollo, y dispone de la documentación que así lo acredita, estando la misma a disposición de la Administración en el lugar de la instalación.</p> <p>11. El aforo de personas permitido es de (en letra): _____</p> <p>12. El horario de apertura y cierre del establecimiento de acuerdo con lo establecido en la norma reguladora de horarios oficales (Orden de 25 de marzo de 2002): _____</p> <p>13. Si el establecimiento cuenta con varios espacios de usos diferenciados entre sí se deberá expresar para cada uno de ellos los extremos señalados en los apartados 5, 6, 7 y 8.</p> <p>14. Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.</p> <p>15. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.</p>	
10	EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>1.- La presentación de la declaración responsable, facultará para el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.</p> <p>2.- No se podrán celebrar ni desarrollar dentro de un mismo establecimiento, actividades o espectáculos que resulten incompatibles, bien a tenor de su correspondiente normativa sectorial, o bien porque difieran entre sí en cuanto al horario de apertura y cierre reglamentario establecido para cada una de ellas, en la dotación de medidas y condiciones técnicas de seguridad y de protección ambiental exigibles o en función de la edad mínima o máxima del público al que se autoriza el acceso a las mismas.</p> <p>3. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa sectorial, lo anterior no será de aplicación a aquellos establecimientos públicos que dispusieran de espacios de usos diferenciados, siempre que en este caso, las soluciones arquitectónicas que se adopten permitan delimitar y separar unos espacios de otros, de tal manera que los accesos a cada actividad o espectáculo y su desarrollo, sean a estos efectos, totalmente independientes unos de otros.</p> <p>4. Se efectuará por los Servicios de la GMU, verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la actividad previstos en la legislación urbanística y sectorial, la corrección de la documentación presentada, que la actividad o actividades, en su caso, se ajustan a ésta y que el titular dispone en el establecimiento de la documentación exigible en función de la actividad o actividades e instalaciones, lo que se hará constar en el expediente tramitado.</p> <p>5. La falsedad, inexactitud u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe o incorpore a la presente declaración responsable y comunicación previa, o la no presentación ante esta GMU de éstas, implicará desde el momento en que se conozca, la apertura de expediente sancionador, así como la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>6. La resolución de ésta GMU que declare las circunstancias aludidas podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y física al estado previo al ejercicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado.</p> <p>7. La presente declaración responsable ampara el ejercicio de la actividad por el titular declarante. En caso de ejercicio por persona distinta se habrá de efectuar la oportuna declaración responsable de cambio de titular.</p>	

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

IMPORTANTE: El original o copia compulsada de esta Declaración Responsable debe estar en el establecimiento y mostrarse cuando sea requerida.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACION RESPONSABLE DE EFECTOS AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA LEY 7/2007 SUJETAS A CALIFICACION AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE (CA-DR)

1 DATOS DEL/DE LA DECLARANTE						
DNI.NIF,NIE:		Nombre o razón social:				
Primer apellido:			Segundo apellido:			
Tipo vía:	Domicilio:			Nº	Portal:	Esc.:
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:	Provincia:		
Teléfono(s)			Fax:			
Correo Electrónico					<input type="checkbox"/> Otros interesados	
2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso						
DNI.NIF,NIE:		Nombre o razón social:				
Primer apellido:			Segundo apellido:			
Tipo vía:	Domicilio:			Nº	Portal:	Esc.:
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:	Provincia:		
Teléfono(s)			Fax:			
Correo Electrónico					<input type="checkbox"/> Otros interesados	
Nº. Protocolo/año del poder de representación notarial:						
3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante)						
DNI.NIF,NIE:		Nombre o razón social:				
Primer apellido:			Segundo apellido:			
Tipo vía:	Domicilio:			Nº	Portal:	Esc.:
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:	Provincia:		
Teléfono(s)			Fax:			
Correo Electrónico						
4 EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD						
Nombre comercial:						
Tipo vía:	Domicilio:			Nº:	esc/planta/piso	
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:						
Tipo vía:	Domicilio			Nº:	esc/planta/piso	
Código IAE:						
5 INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD						
Referencia catastral del Local (si no dispone de la misma indique la del edificio):						
Superficie construida del local:			Superficie útil de exposición y venta al público:			
6 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ¹						
Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el nº. de expediente:						
Denominación de la actividad:						
Descripción de la actividad:						
EPÍGRAFE DEL ANEXO I DE LA LEY 7/2007, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (EPÍGRAFE):						
EN SU CASO, EPÍGRAFE DE LA LEY 12/12, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS (EPÍGRAFE):						
<input type="checkbox"/> Se trata de una actividad de nueva implantación						
<input type="checkbox"/> Se trata de una modificación de la actividad ya existente (en caso de estar implantada legalmente)						
7 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS						
Descripción sucinta de las obras a ejecutar (en su caso):						
Presupuesto de Ejecución Material de obras:						
8 DATOS DEL TÉCNICO AUTOR DE LA DOCUMENTACIÓN						
Nombre:		Apellidos:				
D.N.I.	Titulación:			Firma:		



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
<input type="checkbox"/>	Plano de situación del edificio sobre la cartografía oficial del PGOU-01 o sobre el PEPCH
<input type="checkbox"/>	Plano de situación del local dentro del edificio a escala adecuada que permita claramente su identificación
<input type="checkbox"/>	Documento suscrito por Técnico competente en el que se contenga el análisis ambiental de la actividad conforme a las determinaciones del art. 9.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía (BOJA nº3 de 11/1/96).
<input type="checkbox"/>	Autoliquidación de los tributos correspondientes regulados en las Ordenanza Fiscales vigentes en el momento de su presentación (Tasa 102)
<input type="checkbox"/>	En caso de que la actividad se encuentre en el anexo de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios, habrá de adjuntarse modelo normalizado de Declaración Responsable Ley 12/12.
<input type="checkbox"/>	En caso de que la actividad no se encuentre en el anexo de la Ley 12/12, habrá de adjuntarse solicitud de licencia de obras o de cambio de uso (si ya ha tenido una licencia previa y no requiere obra) junto con la documentación técnica correspondiente para su tramitación conjunta
<input type="checkbox"/>	Fotografías significativas del establecimiento (exterior e interior).
10 DECLARACION RESPONSABLE	
El DECLARANTE manifiesta bajo su responsabilidad:	
1. Que la actividad cumple con todos requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente y dispone de la documentación que así lo acredita.	
2. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa de aplicación durante la totalidad del periodo en que se desarrolle la mencionada actividad.	
3. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.	
11 EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto de que la actividad se encuentre en el anexo de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios, la Declaración Responsable le legitimará la ejecución de las obras y el inicio de la actividad.. • En el supuesto de que la actividad no se encuentre incluida en el anexo de la Ley 12/12, deberá obtener ,previamente ,la preceptiva licencia urbanística y aportar Declaración Responsable de puesta en marcha de actividad sometida a prevención ambiental en el impreso habilitado al efecto. • En todo caso, la presentación de la declaración responsable determinará la Calificación Ambiental de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración. • La falsedad, inexactitud u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe o incorpore a la presente declaración responsable, implicará desde el momento en que se conozca, la apertura de expediente sancionador, así como la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. 	

En, a..... dede.....

Firma:

IMPORTANTE: El original o copia compulsada de esta Declaración Responsable debe estar en el establecimiento y mostrarse cuando sea requerida.


**INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y
DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS**

1 DATOS DEL/DE LA DECLARANTE									
DNI.NIF,NIE:			Nombre o razón social:						
Primer apellido:					Segundo apellido:				
Tipo vía:		Domicilio:				Nº	Porta l:	Esc.:	
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:			Provincia:			
Teléfono(s)					Fax:				
Correo Electrónico							<input type="checkbox"/> Otros interesados		
2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso									
DNI.NIF,NIE:			Nombre o razón social:						
Primer apellido:					Segundo apellido:				
Tipo vía:		Domicilio:				Nº	Porta l:	Esc.:	
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:			Provincia:			
Teléfono(s)					Fax:				
Correo Electrónico							<input type="checkbox"/> Otros interesados		
Nº. Protocolo/año del poder de representación notarial:									
3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante)									
DNI.NIF,NIE:			Nombre o razón social:						
Primer apellido:					Segundo apellido:				
Tipo vía:		Domicilio:				Nº	Portal:	Esc.:	
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:			Provincia:			
Teléfono(s)					Fax:				
Correo Electrónico							<input type="checkbox"/> Otros interesados		
Nº. Protocolo/año del poder de representación notarial:									
4 EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD									
Nombre comercial:						Código IAE:			
Tipo vía:		Domicilio:				Nº.:	esc/planta/piso		
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:									
Tipo vía:		Domicilio				Nº.:	esc/planta/piso		
5 INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD									
Referencia catastral del Local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)									
Superficie construida del local: _____					Superficie útil de exposición y venta al público: _____				
6 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ¹									
Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el nº. de expediente: _____									
Denominación de la actividad según epígrafe del Catálogo Ley 12/2012: _____									
Descripción de la actividad:									
<input type="checkbox"/> Se trata de una actividad de nueva implantación									
<input type="checkbox"/> Se trata de una modificación de la actividad ya existente (en este caso debe estar implantada legalmente)									
7 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS									
Descripción sucinta de las obras a ejecutar (en su caso): _____									
Presupuesto de Ejecución Material de obras: _____									
8 DATOS DEL TÉCNICO AUTOR DE LA DOCUMENTACIÓN									
Nombre:			Apellidos:						
D.N.I.		Titulación:				Firma:			



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
<input type="checkbox"/> Plano de situación del edificio sobre la cartografía oficial del PGOU-01 o sobre el PEPOCH <input type="checkbox"/> Plano de situación del local dentro del edificio a escala adecuada que permita claramente su identificación <input type="checkbox"/> Impreso de autoliquidación de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal Municipal 102 . <input type="checkbox"/> En caso de ser necesario obras de adaptación de local, impreso autoliquidación de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal 110 y del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Ordenanza Fiscal 305). <input type="checkbox"/> En caso de que la actividad se encuentre en el anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Declaración Responsable de Efectos Ambientales (CA-DR). <input type="checkbox"/> Fotografías significativas del establecimiento.
10 DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que las obras a realizar no afectan a bienes declarados de interés cultural, a sus entornos, a edificios catalogados o a edificios incluidos en Conjuntos Catalogados. 2. Que las obras y actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. 3. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. 4. Que la actividad se encuentra incluida en la Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del Comercio y de determinados servicios y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 750 metros cuadrados. 5. Que el local se encuentra adaptado mediante licencia de obras/utilización concedida en fecha _____ con nº de licencia _____ 6. Que el establecimiento dispone de licencia de apertura anterior con número _____ 7. Que se trata de un uso permitido por la normativa urbanística, habiéndose obtenido las autorizaciones sectoriales necesarias fijadas por las normas aplicables para llevar a cabo la actividad. 8. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> o <input type="checkbox"/> En caso de ejecutar obras, Documento técnico de obras e instalaciones conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente y Certificado de terminación de obra suscrito por el Técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en la necesaria documentación técnica para la ejecución de la obra. o <input type="checkbox"/> En caso de no ejecutar obras, documento suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de la Normativa Urbanística y sectorial aplicable a la actividad . o <input type="checkbox"/> Para aquellas actividades cuyas instalaciones sean potencialmente generadoras de ruidos y/o vibraciones (tales como carnicerías, pescaderías, fruterías, supermercados y/o autoservicios de alimentación, etc) ensayo acústico de las transmisiones sonoras que puedan provocar sobre su entorno medioambiental circundante conforme al Decreto 6/2012. o <input type="checkbox"/> Documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que haya sido tramitada ante el órgano competente de la Administración Autónoma, y/o en su caso, los boletines de los instaladores acreditados. 9. Que las obras y la actividad cumple con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> o Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del Comercio y de determinados servicios. o Ley urbanística autonómica o Otras normas sectoriales aplicables o Ordenanza municipal 10. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse. 11. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación. 12. Que en el momento de la apertura del local cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios. 13. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable. 14. Que iniciará la actividad a partir del día ____



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

11 EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1.- La presentación de la presente declaración responsable, facultará para la ejecución de las obras previstas en la documentación técnica que se declara poseer, siempre y cuando no precisen proyecto de obras conforme a la LOE. Ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.
- 2.- La presentación de la declaración responsable facultará para el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.
- 3.- La falsedad, inexactitud u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe o incorpore a la presente declaración responsable, implicará desde el momento en que se conozca, la apertura de expediente sancionador, así como la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 4.- La resolución que declare las circunstancias aludidas podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y física al estado previo al ejercicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado.
- 5.- La presente declaración responsable ampara la ejecución de las obras declaradas y el inicio del ejercicio de la actividad por el titular declarante. En caso de ejercicio por persona distinta, se habrá de efectuar la oportuna comunicación de cambio de titular.

En, a..... dede.....

Firma:

IMPORTANTE: El original o copia compulsada de esta Declaración Responsable debe estar en el establecimiento y mostrarse cuando sea requerida.



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

ANEXO 4.

Modelo De Acta De Verificación



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

ACTA DE VERIFICACIÓN EN EXPEDIENTE DE CONTROL POSTERIOR DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

La GMU de Córdoba, a la vista de la presente Acta de verificación y de las demás actuaciones que se realicen en el procedimiento de control posterior de la Declaración Responsable, dictará la resolución que corresponda, que será notificada debidamente al interesado.

Actividad del establecimiento: _____
 Nombre comercial del establecimiento: _____
 Emplazamiento de la Actividad: _____
 Referencia Catastral: _____

Fecha de presentación en la Administración de la DR: _____ Nº de Expediente: _____
 Titular de la Actividad (Declarante): _____ DNI/NIF _____
 Representante Legal(en su caso): _____ DNI/NIF _____
 Correo electrónico: _____ teléfono: _____

Número de licencia de obra (en su caso): _____
 Número de licencia de Actividad (en su caso): _____
 Número de licencia utilización (en su caso): _____
 Técnico autor de la documentación técnica _____ Titulación: _____

Fecha de la visita: _____ **Hora de inicio:** _____ **Hora finalización:** _____

ASPECTOS A VERIFICAR

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN formal que se declara poseer (en caso de que la documentación no haya sido aportada junto con el impreso de DR):

- 1. Documento Técnico: Disponible No disponible
- 2. Certificado de Dirección Técnica: Disponible No disponible
- 3. Boletines de la instalación: Disponible No disponible
- 4. Otros certificados: _____ Disponible No disponible
- 6. Observaciones: _____

VERIFICACIÓN DEL LOCAL

- 1. Normativa urbanística: Cumple No cumple
- 2. Normativa de accesibilidad: Cumple No cumple
- 3. Normativa de protección contra incendios: Cumple No cumple
- 4. Normativa de Ruidos: Cumple No cumple
- 5. Normativa de Instalaciones Térmicas (RITE): Cumple No cumple
- 6. Normativa específica de la actividad: _____ Cumple No cumple
- 7. Descripción sucinta de las actuaciones realizadas: _____

8. Incidencias que se consideren relevantes para el resultado de la verificación: _____



INSTRUCCIÓN 1/2016 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE DECLARACIONES RESPONSABLES

RESULTADO DEL ACTO DE VERIFICACIÓN

- Favorable:** en el caso que la actividad declarada y verificada se ejerza de acuerdo con la normativa y los requisitos que le son exigibles.
- Desfavorable:** en el caso que la actividad muestre irregularidades sustanciales. Se harán constar los motivos de la misma.
- Parcialmente favorable:** se harán constar los defectos subsanables no esenciales resultantes de la verificación o, en su caso, las medidas correctoras a adoptar, concediendo un plazo para su subsanación.

Defectos subsanables : _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para el cumplimiento de las deficiencias subsanables no esenciales se concede un plazo de 10 días a partir del día de la presente Acta, debiéndose presentar en la GMU comunicación de referida subsanación. En caso de incumplimiento se procederá a aplicar las medidas previstas en el ordenamiento jurídico.

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman las personas que intervinieron en la visita, hoy _____ del mes de _____ del año _____, en _____
De la presente acta se deja copia en poder del interesado/representante legal, responsable de la institución quien atendió la visita .

EL TÉCNICO DE LA GMU DE CÓRDOBA

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

Fdo. _____

Fdo. _____

Cargo en la empresa: _____

**Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha
del Río Bembezar
Lora del Río (Sevilla)**

Núm. 5.778/2016

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus Ordenanzas, celebrará Junta General Ordinaria, correspondiente al último trimestre, el próximo día veintiuno de diciembre a las diez horas, en la primera convocatoria, y a las once horas, en segunda, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

Orden del día:

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º. Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2017.
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.

4º. Aprobación si procede, de la creación y funcionamiento de Grupo Operativo de la Asociación Europea de Innovación.

5º. Información de la campaña de riego 2016/2017.

6º. Elección de un vocal de la Junta de Gobierno, debiendo ser titular de finca que por su situación u orden establecido sean de las últimas en recibir el riego. Elección del Secretario de la Comunidad de Regantes.

7º. Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

Para facilitar el desarrollo de la votación, la Junta de Gobierno ha acordado en su sesión de fecha 8 de noviembre pasado, que las candidaturas de los cargos a elegir podrán presentarse en las oficinas de la Comunidad, hasta el día doce de diciembre próximo.

Lora del Río, 8 de noviembre de 2016. El Presidente, José Fernández de Heredia.